

**Reglas de la Archicofradía del Inmaculado
Corazón de María, Hermandad Sacramental y
Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la
Misión, Nuestra Señora del Amparo, San Juan
Evangelista y San Antonio María Claret.**

INDICE

- Introducción histórica

- Invocación

- Capítulo I: De la denominación y fines. (Rr. 1 – 6)

1. Denominación y Naturaleza Jurídica

2. Sede

3. Fines y Objetivos

4. Duración

5. Espiritualidad de la Hermandad

6. Lema de la Hermandad

- Capítulo II: De los Símbolos y Distintivos de la Hermandad. (Rr 7 – 10)

7. Del escudo

8. Representación

9. Medalla

10 .Túnica

- Capítulo III: De los miembros de la Hermandad. (Rr 11 – 16)

11. Requisitos de admisión e ingreso

12. De los derechos de los hermanos

13. De las obligaciones de los hermanos

14. De los nombramientos y distinciones

15. De las bajas

16. De las infracciones y sanciones

- Capítulo IV: Del Gobierno de la Hermandad. (Rr 17 – 21)

17. Del Gobierno de la Hermandad

18. Del Cabildo General

19. Del Cabildo General Ordinario de Cuentas

20. Del Cabildo General Ordinario de Elecciones

21. De los Cabildos Generales Extraordinarios

- Capítulo V: De las competencias de los distintos miembros de la Junta de Gobierno. (Rr 22 – 44)

22. Del Director Espiritual
23. De la Junta de Gobierno
24. Del Cabildo de Oficiales
25. El Hermano Mayor
26. El Teniente Hermano Mayor
27. El Promotor Sacramental
28. El Consiliario
29. El Mayordomo 1º
30. El Mayordomo 2º
31. El Secretario 1º
32. El Secretario 2º
33. El Fiscal
34. El Prioste 1º
35. El Prioste 2º
36. El Diputado Mayor de Gobierno
37. El Diputado de Caridad
38. El Diputado de Cultos
39. El Diputado de Formación y Juventud
40. Auxiliares
41. De la Junta Consultiva
42. Del cese de los miembros de la Junta de Gobierno
43. Vacantes
44. De la Junta Interina

- Capítulo VI: De las elecciones. (Rr 45 – 50)

45. Requisitos de los candidatos a la Junta de Gobierno
46. Presentación de Candidaturas
47. De los Electores
48. Del desarrollo del Cabildo General Ordinario de Elecciones
49. Notificación del resultado a la Autoridad Eclesiástica
50. Cabildo de Toma de posesión

- Capítulo VII: De los Cultos y Actos de la Hermandad. (Rr 51 - 54)

- 51. De los cultos
- 52. Cultos Internos
- 53. Cultos Externos
- 54. Otros actos

- Capítulo VIII: Del ejercicio de la Caridad y Obras asistenciales. (Rr 55 -58)

- Capítulo IX: Del Patrimonio y Administración de la Hermandad. (Rr 59 -62)

- 59. Del Patrimonio
- 60. De los fondos
- 61. Del Ejercicio económico
- 62. Del Consejo de asuntos económicos

- Capítulo X: De la modificación de las Reglas. (Rr 63)

63. Modificación de las Reglas

- Disposición Adicional.
- Disposición Derogatoria.
- Disposición Transitoria.
- Disposición Final.
- Anexos I a X.

INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

La Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, desde su fundación en la Parroquia de Nuestra Señora de las Victorias de París el 11 de diciembre de 1836, se fue extendiendo por todo el mundo, llevada de la mano de los Misioneros del Inmaculado Corazón de María.

Concretamente en Sevilla, se establecen en la Capilla de la Puerta de Jerez, desde 1907 hasta 1940, año en que los Misioneros Claretianos dejaron la Capilla.

El día 2 de mayo de 1940 los Misioneros Claretianos llegan a la barriada de Heliópolis de Sevilla. Los Superiores de la Comunidad solicitaron al Sr. Arzobispo, por tres veces (10 de enero de 1943, 23 de enero de 1946 y 10 de julio de 1948), permiso para el establecimiento de la Cofradía del Inmaculado Corazón de María en la Iglesia de su residencia del barrio de Heliópolis.

El 15 de julio de 1948 el Sr. Cardenal de Sevilla concede “autorización y licencia” para que el Superior de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María estableciera la Cofradía en el barrio de Heliópolis, “ateniéndose a las facultades que tiene de la Santa Sede y en conformidad con las disposiciones canónicas”.

Por deseo expreso y celo apostólico de dos Padres Misioneros se lleva a cabo la reorganización, teniéndose los primeros contactos con un grupo de seglares el día 15 de octubre de 1948, fecha en que la Archicofradía tuvo la primera reunión de la entonces Junta reorganizadora, que luego pasó a ser efectiva.

Los días 11 y 20 de febrero de 1949 tuvieron lugar las primeras reuniones de la Hermandad, procediéndose en la última reunión a la “lectura de los Estatutos y prácticas religiosas de la Archicofradía, los que son aprobados por unanimidad”.

El 27 de febrero de ese mismo año y dentro de una Misa solemne en el salón de actos –habilitado para Iglesia-, con posterior Imposición de Escapularios y juramento de hermanos, quedó definitivamente reorganizada la Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, siendo agregada el 1 de marzo de 1949 a la de igual título de París.

Los Estatutos de la Archicofradía son aprobados por el Arzobispado de Sevilla el 17 de octubre de ese mismo año.

Dado el carácter específico de esta ciudad, de inmediato los rectores de la Archicofradía, con su director a la cabeza y el beneplácito del Párroco del Corpus Christi, dieron comienzo a una labor de apostolado entre los fieles de la barriada, para promocionar la devoción al Inmaculado Corazón de María, haciendo que el centro devocional de sus habitantes sea la Iglesia del Colegio San Antonio María Claret (Corazón de María) y consiguiendo que ese mismo año saliera por primera vez en procesión la primitiva imagen de la Virgen y que el entonces Superior de los Misioneros, desde el balcón de la casa nº 16 de la calle Paraguay, consagrara el Barrio al Inmaculado Corazón de María.

Con fecha 30 de diciembre de 1960 todas las Archicofradías del Inmaculado Corazón de María quedaron vinculadas a la del mismo nombre radicada en la Basílica que los Misioneros Claretianos poseen en la Piazza Euclide de Roma.

Al inicio de los años 80, y tras las lógicas adaptaciones de la piedad popular al Concilio Vaticano II, la Archicofradía casi estaba reducida a la organización de la novena y la posterior procesión con la imagen del Corazón de María por las calles del barrio.

Fue entonces que, a partir de 1983, y queriendo revitalizar la Archicofradía, el Párroco y la Junta de Gobierno ven la conveniencia de crear la Hermandad Sacramental, agregándole imágenes penitenciales que suscitaban devoción

e ilusiones en un buen grupo de jóvenes, a fin de que esta savia nueva pudiese darle vida a la Archicofradía. De esta forma se pretendía que un mismo colectivo de Hermanos promoviesen y alentasen en el barrio y en la parroquia la religiosidad popular a través de sus facetas de Gloria, Eucarística y Penitencial.

Esta simbiosis entre el empuje de la juventud y la experiencia de los mayores llevó, en el año 1985, a que el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla concediera a la Hermandad el “Nazareno de Plata” por ser la Hermandad más destacada en la organización de actos de formación espiritual.

Dos años después, en virtud del Decreto Arzobispal de 25 de marzo de 1987, se constituyó la “Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, y Hermandad Sacramental del Santo Cristo de la Misión, Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y San Antonio María Claret” como asociación pública de fieles sujeta a la jurisdicción del Arzobispado de Sevilla.

Sin embargo, la modificación y transformación de la Archicofradía, a juicio de los misioneros claretianos, no contó con el beneplácito de la legítima autoridad de la Congregación, por lo que ésta ha estado buscando durante los últimos años los cauces legales que hicieran posible mantener los derechos que le habían sido otorgados por Bula Pontificia.

No queriendo el Consejo Provincial de los Misioneros Claretianos de la Bética llegar a un contencioso para clarificar este tema, aceptan con las presentes Reglas la dependencia jurídica diocesana de la Hermandad.

No obstante, debido a la vinculación histórica que toda Archicofradía del Corazón de María creada al amparo de la Bula Pontificia de 19 de Octubre de 1860 tiene con dicha Congregación, aquélla deberá siempre contar con el visto bueno de ésta en todo lo referente a la imagen del Inmaculado Corazón de María, su culto y devoción. En el supuesto que se produjera, en algún momento, discrepancia

de parecer entre la Hermandad y los Misioneros Claretianos, ambas partes acuerdan que ésta será dirimida por la Autoridad diocesana.

A ello cabe añadir el reconocimiento por la Hermandad de la Dirección Espiritual de los Misioneros Claretianos, en cuanto que, como se recoge en el Decreto de Erección Canónica de marzo de 1987, “se mantiene su ser y espiritualidad cordimarianas, mediante la devoción al Inmaculado Corazón de María”.

*En nombre de la Santísima Trinidad, del Padre que nos ama, del Hijo que nos salva y del Espíritu Santo que nos convoca y para mayor gloria, honor y culto del Santísimo Sacramento de Nuestro Señor Jesucristo, que por su Pasión, Muerte y Resurrección nos redimió del pecado y nos abrió la puerta del Cielo y del Corazón de su Santísima y Dulce Madre Nuestra, la Inmaculada Virgen María, Reina del Cielo y de la Tierra y abogada de los pecadores, la **ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET,** constituida canónicamente en la Parroquia de San Antonio María Claret, del sevillano barrio de Heliópolis, promete cumplir y hacer cumplir, con el auxilio de Dios Nuestro Señor, las siguientes Reglas:*

CAPÍTULO I

De la denominación y fines.

REGLA 1ª. Denominación y Naturaleza Jurídica.

Esta Hermandad se denomina “Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión, Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y San Antonio María Claret.”

Es una asociación pública de fieles que tiene carácter Sacramental, de Gloria y de Penitencia, que está sujeta a la Jurisdicción del Arzobispado de Sevilla a tenor de los cánones 312 al 320 del Código de Derecho Canónico y se rige por las presentes Reglas, el Reglamento de Régimen Interno, las Disposiciones Canónicas y las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías, respetando, en todo caso, los Derechos Parroquiales.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la vinculación histórica que toda Archicofradía del Inmaculado Corazón de María creada al amparo de la Bula Pontificia de 19 de octubre de 1860 tiene con los Misioneros Claretianos, en todo lo referente al culto, devoción e Imagen del Corazón de María, la Hermandad contará siempre con el visto bueno del Gobierno Provincial de los Misioneros Claretianos, aun cuando su jurisdicción siempre será la del Ordinario del lugar. En el supuesto de que se produjera, en algún momento, discrepancia de parecer entre la Hermandad y los Misioneros Claretianos ambas partes acuerdan que ésta será dirimida por la Autoridad Diocesana.

REGLA 2ª. Sede.

La Hermandad tiene su Sede en la Parroquia de San Antonio María Claret, en el barrio sevillano de Heliópolis. El Cabildo General de hermanos podrá determinar el cambio de

Sede a cualquier otra Iglesia u oratorio dentro del territorio de la Archidiócesis de Sevilla con la aprobación de la Autoridad Eclesiástica competente.

REGLA 3ª. Fines y objetivos.

La Hermandad tiene por fines y objetivos principales:

1.- Promover la devoción y el culto público a Nuestro Señor Jesucristo en el Santísimo Sacramento del Altar y en su advocación de Santo Cristo de la Misión, y de esta manera vivir unidos a Él en la Eucaristía, comprometiéndose también a seguirlo en su misión evangelizadora.

2.- Promover la devoción y el culto público a la Santísima Virgen María, Madre de Dios y Madre Nuestra, en sus advocaciones del Inmaculado Corazón de María y Nuestra Señora del Amparo, procurando, como Ella, acoger y meditar la Palabra de Dios en el corazón, para poder, después, trasmitirla a los demás, rogando, por su mediación, la conversión de los pecadores.

3.- Promover la evangelización de los hijos de Dios, tanto de los que le son cercanos como de los más alejados a ejemplo de los Titulares San Juan Evangelista y San Antonio María Claret.

4.- Estos fines se verán complementados con la formación integral de los hermanos, prestando especial atención a los jóvenes y a los miembros más alejados, con el ejercicio de la caridad cristiana y la práctica de la piedad y el apostolado. Todo ello viviendo la Fe en el seno de la comunidad parroquial, asumiendo su proyecto pastoral, participando en sus organismos representativos y colaborando con los diversos grupos y actividades en ella existentes.

REGLA 4ª. Duración.

La Hermandad está constituida por tiempo indefinido.

Si la Hermandad decayese hasta el extremo de que sólo quedase un hermano incorporado a la misma, en él recaerán los derechos de todos, subsistiendo la Corporación.

En caso de extinción o supresión de la Hermandad, la Imagen Titular del Inmaculado Corazón de María, junto con sus enseres procesionales, pasará a ser propiedad de la Congregación Claretiana; con el resto de sus bienes y derechos patrimoniales se seguirán las normas prescritas al respecto por el Derecho Universal de la Iglesia.

REGLA 5ª. Espiritualidad de la Hermandad.

1.- *Vocación.* Siendo la Hermandad una respuesta a la llamada de Dios y de la Iglesia, toda su actividad habrá de tener el sentido apostólico que acredite su vocación misionera y evangelizadora, según el carisma propio claretiano, para el cumplimiento de los fines expresados en la Regla 3ª.

2.- *Devoción Sacramental.* La Hermandad deberá intentar que sus cultos al Santísimo Sacramento sean expresión de su vivencia cristiana, fuente y origen de su espiritualidad, lugar y encuentro con el Señor y con los hermanos, ya sea en la Exposición del Divino Sacramento como en la celebración de la Eucaristía.

3.- *Veneración a la Santísima Virgen.* La Hermandad está identificada plenamente con María la Virgen, Madre de Dios y de la Iglesia, aquélla a quien San Juan recibió en su casa y aquélla que impulsó el celo apostólico de San Antonio Mª Claret. Por eso la venera como intercesora en su Corazón Inmaculado y en su Amparo maternal, teniéndola siempre como Maestra y modelo de su fe y de su esperanza.

4.- *Espíritu de Caridad entre los hermanos.* La Hermandad se fundamentará en el espíritu de caridad que debe unir a sus hermanos, que habrá de manifestarse también en la atención a los pobres, necesitados y enfermos y que se manifestará igualmente en los sufragios aplicados por su hermanos difuntos.

5.- *Dignidad en el culto y sobriedad.* La Hermandad dedicará su esfuerzo a presentar con la mayor dignidad y sobriedad sus cultos internos y externos, conservando el estilo tradicional cofrade de Sevilla, estando siempre atenta a los sentimientos del pueblo y siguiendo las directrices de la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 6ª. Lema de la Hermandad.

Esta Hermandad tendrá por lema, coincidiendo con el de San Antonio María Claret, “CHARITAS CHRISTI URGET NOS”, es decir, “La Caridad de Cristo nos impulsa” (San Pablo 2 Corintios 5,14).

CAPÍTULO II

De los Símbolos y Distintivos de la Hermandad.

REGLA 7ª. Escudo.

El escudo de la Hermandad lo constituye un corazón en rojo, rematado por llamas y con dos varas de azucenas, atravesado por un puñal y rodeado de una corona de rosas; saliendo de las llamas una Custodia con Sagrada Forma en el viril y anagrama de Jesús. Circunda el corazón una orla con el lema de la Hermandad. Todo ello superpuesto a una cruz de San Juan, en cuyo brazo inferior aparece un sol con el anagrama de María.

El detalle de los colores y formas se hace constar en el documento Anexo I que acompaña a estas Reglas.

REGLA 8ª. Representación.

La Hermandad estará representada corporativamente por el Estandarte, que será una bandera recogida por un cordón alrededor de un asta rematada por una cruz y llevará bordado

el escudo de la Corporación, tal como se describe en el Anexo I de estas Reglas.

REGLA 9ª. Medalla.

Identificará a los hermanos que la porten y será metálica, suspendida de un cordón trenzado en colores azul pavo y blanco, que reproducirá simplificado el escudo de la Hermandad: un corazón rematado por llamas, atravesado por un puñal y rodeado por una corona de rosas, saliendo de las llamas una Custodia con Sagrada Forma en el viril y anagrama de Jesús. Circunda el Corazón una orla con el lema de la Hermandad.

Esta medalla será única e igual para todos los hermanos.

REGLA 10ª. Túnica.

La Estación de Penitencia a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla o la Procesión Penitencial por las calles cercanas a la Sede Canónica (hasta que cuente con la aprobación del Consejo General de Hermandades y Cofradías, y la autorización de la Autoridad Eclesiástica) se realizará con la túnica descrita en el Reglamento de Régimen Interno y ajustada al modelo que se recoge como documento Anexo que acompaña a dicho Reglamento.

CAPÍTULO III

De los miembros de la Hermandad.

REGLA 11ª. Requisitos de admisión e ingreso.

1.- Podrán ser admitidos como hermanos aquellas personas de ambos sexos que, siendo católicos, deseen dar a su compromiso una dimensión efectiva, real y auténtica con

expreso deseo de vivir la confraternización en el espíritu y modo de las Hermandades de Sevilla, sin otras limitaciones o prohibiciones que las establecidas a tal efecto por las normas de la Iglesia o las contenidas en estas Reglas o en el Reglamento de Régimen Interno que las desarrolla. Los catecúmenos no bautizados pueden ser admitidos como hermanos, quedando eximidos del cumplimiento de las obligaciones que suponen la previa recepción del Bautismo.

2.- Quien desee pertenecer a la Hermandad lo solicitará a ésta cumplimentando el impreso que a tal fin le será entregado y que deberá ser firmado por el solicitante o por su representante, si es un menor de 18 años o incapaz y, además, por dos hermanos mayores de edad que cuenten, al menos, con un año de antigüedad en la Hermandad. La recepción del Bautismo se acreditará por el aspirante con la certificación correspondiente.

3.- Las solicitudes serán recogidas por el Secretario, quien las presentará en el Cabildo de Oficiales más inmediato, donde, previo informe del Fiscal, se someterán a resolución, debiendo figurar como fecha de admisión, en su caso, la de la solicitud.

4.- Los solicitantes que sean aceptados como hermanos recibirán notificación de su admisión, así como la fecha en la que el Cabildo de Oficiales haya aprobado su solicitud. El acuerdo de no admisión, debidamente fundamentado, será igualmente notificado al solicitante.

5.- Antes de la jura como hermano, el solicitante deberá llegar al mejor conocimiento del contenido y espíritu de estas Reglas y del Reglamento de Régimen Interno en un programa de formación específico.

Una vez realizado el programa de formación, en el que se deberá facilitar un resumen de las partes más importantes de las Reglas y del Reglamento de Régimen Interno, o bien un ejemplar completo de ellas, el aspirante prestará el juramento de las Reglas, de forma libre y responsable, quedando desde ese momento incorporado, a todos los efectos, como hermano.

La recepción como hermanos se realizará coincidiendo con días que sean de celebración litúrgica o eucarística de la Hermandad y se efectuará en el Templo y ante el Sagrario, en presencia del Director Espiritual, o sacerdote en quien delegue, y de la Junta de Gobierno o una representación de ella, en la que debe estar necesariamente el Secretario o, en caso de ausencia, el oficial que haga sus veces, llevándose a cabo el acto de acuerdo con lo que el Anexo III especifica.

Tras el acto de recibimiento, el Secretario asentará a los nuevos miembros de la Hermandad en un Libro-Registro o soporte informático, numéricamente y por orden de inscripción, y de mayor edad a menor si las solicitudes tuvieran la misma fecha, pudiendo constar aquellos otros datos que reglamentariamente se determinen.

REGLA 12ª. De los derechos de los hermanos.

Todos los hermanos tendrán derecho a:

1.- Gozar de todos los bienes espirituales de la Hermandad y de los específicos que tiene concedido el escapulario de la Archicofradía y que pueden ser acumulados a los de la propia Hermandad.

Tras su fallecimiento, le sea aplicada una misa, a cargo de la Hermandad, por el eterno descanso de su alma, así como los sufragios que ésta organice para sus hermanos y Bienhechores difuntos.

2.- Acompañar a nuestras Sagradas Imágenes en los cultos externos que celebre la Hermandad, en el lugar que les corresponda por antigüedad, siempre que haya sido solicitado en tiempo y forma.

3.- Asistir con voz y voto, siempre que sean mayores de edad y tengan un año de antigüedad en la nómina de la Hermandad, a los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios, a los cuales deberán ser citados de acuerdo con lo que disponen estas Reglas y el Reglamento de Régimen Interno.

4.- Ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno, siempre que sean mayores de edad y tengan, al menos, dos años de antigüedad en la Hermandad.

Para ser Hermano Mayor será necesario tener, al menos, 30 años de edad y cinco de antigüedad.

En ambos casos deberán reunir las condiciones que dicten al respecto las Disposiciones Canónicas vigentes y las presentes Reglas y el Reglamento de Régimen Interno.

5.- Ostentar la medalla de la Hermandad en actos de culto de la misma o en aquéllos a los que asista en condición de representante de ésta.

6.- Interpelar a la Junta de Gobierno por su actuación o la de alguno de sus miembros, mediante escrito dirigido al Hermano Mayor, quien responderá por la misma vía a dicha interpelación, debiendo constar en el Libro de Actas referencia de dicha interpelación y de su contestación, así como de las actuaciones que se deriven como consecuencia de ambas.

7.- Disfrutar y utilizar las instalaciones y servicios de la Hermandad de acuerdo con las disposiciones que al respecto dicte la Junta de Gobierno o acuerde el Cabildo General.

REGLA 13ª. De las obligaciones de los hermanos.

Serán obligaciones de los hermanos:

1.- Cumplir cada una de estas Reglas y el Reglamento de Régimen Interno y cuantas normas dicte la Junta de Gobierno.

Deberán obediencia a los miembros de la Junta de Gobierno, por haber sido elegidos en Cabildo General y confirmados por la Autoridad Eclesiástica para la gestión y el gobierno que se les confía. Del mismo modo, deberán obediencia a todos aquellos hermanos a los que la Junta de Gobierno, mediante oficio, haya confiado cualquier misión auxiliar.

2.- Inspirar su vida pública y privada en los principios cristianos del Evangelio, siendo en todo consecuente con su fe, esforzándose en crecer en su formación y procurar la de los demás, para que todos “conozcan y sirvan al Señor”.

3.- Cuando, por no tener 18 años cumplidos, no hayan sido convocados a jurar las Reglas en el momento de su ingreso, habrán de hacerlo al cumplir dicha edad.

4.- Rezar diariamente tres Avemarías al Inmaculado Corazón de María rogando por la conversión de los pecadores.

5.- Asistir a los actos de culto que, en observancia de lo que disponen estas Reglas y el Reglamento de Régimen Interno, organice y celebre la Hermandad, muy especialmente a la Función Principal de Instituto.

6.- Acompañar a nuestros amados Titulares en las salidas procesionales que organice la Hermandad.

7.- Cumplir fielmente con las exigencias de los cargos que pudieran desempeñar, según el espíritu y precisiones de estas Reglas y del Reglamento de Régimen Interno.

8.- Acudir a las citaciones y llamamientos de la Junta de Gobierno, comprometiéndose a respetar lo que fuera dispuesto por ésta.

9.- Asistir a los Cabildos Ordinarios y Extraordinarios de no existir causa que les exima.

10.- Usar la medalla de la Hermandad en todos los actos de culto a los que asista.

11.- Contribuir con una limosna al solicitar su inclusión en la Hermandad, en una cuantía que designará libremente el solicitante, si bien no será inferior a la señalada como mínima por la Hermandad y llevará implícita la entrega de la medalla en el momento de la Jura.

12.- Satisfacer la limosna anual que señale la Hermandad para el sostenimiento de sus obligaciones materiales, así como una cuantía voluntaria para el mantenimiento de las obras asistenciales y de promoción religiosa, formativa o social que se efectúen o mantengan.

REGLA 14ª. De los nombramientos y distinciones.

1.- De los Bienhechores y Hermanos de Honor.

a) La Junta de Gobierno, como reconocimiento a la labor realizada en beneficio de la Hermandad, podrá proponer el otorgamiento de títulos honoríficos a aquellas personas físicas o jurídicas que, a su juicio, sean acreedoras de ello.

Estas personas, en razón de su mencionado nombramiento, no tendrán derecho a intervenir en forma alguna en la administración de la Hermandad, sin perjuicio de cuantos derechos y obligaciones le competan en el caso de ser hermanos.

b) Se consideran Bienhechores de la Hermandad todas aquellas personas físicas o jurídicas que, siendo o no hermanos de número, contribuyan de alguna manera con su influencia, consejos o limosnas a fomentar el culto al Santísimo Sacramento y a nuestros Titulares, así como al engrandecimiento espiritual o material de la Hermandad.

Su nombramiento deberá ser acordado por la Junta de Gobierno y ratificado en Cabildo General, en ambos casos por mayoría absoluta. Este nombramiento no le dará derecho al uso de la medalla.

c) La Hermandad llevará un libro especial en el que figuren los nombres de los Bienhechores y, al propio tiempo, un breve historial de los favores dispensados por ellos, cualesquiera que sea la índole de los mismos.

d) Cuando un hermano realizara a favor de la Hermandad actos extraordinarios a juicio de la mayoría absoluta de la Junta de Gobierno, o contribuya al engrandecimiento espiritual

o material de la misma, la citada Junta podrá proponerlo como Hermano de Honor al Cabildo General de la Hermandad, que emitirá su fallo en votación secreta, necesitándose la mayoría absoluta de los asistentes para su nombramiento como tal.

e) Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán ser nombrados Hermanos de Honor mientras dure el mandato de sus cargos.

f) Los Hermanos de Honor, Honorarios y Bienhechores serán especialmente invitados a los cultos y actos públicos solemnes que la Hermandad organice.

2.- De los Hermanos Honorarios.

El Cabildo de Oficiales podrá proponer para su acuerdo por el Cabildo General el título de Hermano Honorario de la Hermandad a personas físicas, jurídicas o instituciones que, no siendo miembros de la Hermandad, hayan manifestado una especial devoción o vinculación a aquella y/o a sus Titulares y que por cualquier razón no puedan asumir todas las obligaciones que conlleva la condición de hermano de pleno derecho.

En virtud de los lazos históricos que la Hermandad mantiene con la congregación religiosa de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, dicha congregación y todos sus miembros tendrán, perpetuamente, la condición de Hermanos Honorarios de la Hermandad.

3.- De los Camareros y Camareras.

a) Camareros del Santo Cristo de la Misión.

Serán los encargados, por designación de la Junta de Gobierno y a propuesta del Hermano Mayor, de cambiar las vestiduras del Señor de la Misión y de San Juan Evangelista cuando los Priestes y el Diputado de Cultos lo estimen oportuno de conformidad con el “vestidor” que, para tal fin, haya designado la Hermandad. También será su misión sugerir a la Junta de Gobierno la confección y conservación de las vestiduras del Señor, cuando éstas no estuviesen en buen

estado. Serán hermanos que se hayan distinguido de un modo especial en el amor al Señor de la Misión y por sus especiales cualidades para su cometido.

b) Camareras de la Virgen.

La Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, nombrará como “Camareras de la Virgen “a aquellas hermanas que se hayan distinguido de modo especial por su amor a nuestras Titulares y por sus especiales cualidades para su cometido. Será su misión sugerir a la Junta de Gobierno la confección de las prendas que se necesiten, así como la conservación y solicitud de arreglo de las ropas, paños y vestiduras, siguiendo las instrucciones de los Priostes y del Diputado de Cultos. También serán las encargadas, con el “vestidor” de la Virgen que la Hermandad designe, de cambiar la ropa y vestir, tanto a Nuestra Señora del Amparo para sus cultos y tiempos litúrgicos, como a las Santas Mujeres, para la salida procesional.

Para ser designados Camareros y Camareras, los hermanos y hermanas deberán obtener la mayoría simple de votos de la Junta de Gobierno. La duración de su cometido será como máximo igual a la de aquella Junta que les hubiera nombrado, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos. En ambos casos, podrán ser destituidos de sus cometidos si no cumplieran con la debida diligencia las responsabilidades e instrucciones dadas por los miembros de la Junta de Gobierno.

REGLA 15^a. De las bajas.

La baja de un hermano, cualquiera que sea el motivo que la origine, será acordada en Cabildo de Oficiales.

1.- Son motivos para causar baja como hermano:

a) Perder las cualidades requeridas para el ingreso en la Hermandad, señaladas en la Regla 11^a.

b) Comunicar dicha intención por escrito a la Junta de Gobierno.

c) El fallecimiento. Todo aquel que tuviese conocimiento del fallecimiento de un hermano deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno, para dar cumplimiento de la Regla 12^a.1, apartado segundo, y anotar su baja en la lista de la Hermandad.

d) Además, causará baja forzosa todo aquel que reciba tal medida como sanción según las prevenciones de estas Reglas y del Reglamento de Régimen Interno.

e) El impago voluntario de las cuotas fijadas por la Hermandad.

Cuando un hermano se encuentre en descubierto en el pago de la cuotas durante más de un año, se le requerirá mediante carta certificada con acuse de recibo por el Mayordomo para que se ponga al corriente en el plazo de un mes, advirtiéndole que si su situación económica no le permite afrontar las obligaciones contraídas, se lo exponga al Hermano Mayor o como delegado de éste al propio Mayordomo, quienes, si estiman justificada la causa alegada, podrán dispensar del pago de cuotas y demás obligaciones al hermano, temporal o definitivamente, debiendo ambos guardar absoluta reserva de cuanto les haya expuesto el hermano de que se trate, así como del hecho de que si no concurriera causa eximente de pago o no haya respuesta del hermano, se continuará el correspondiente expediente con la inclusión del nombre de dichos hermanos a los que se apremia en el Boletín de la Hermandad y, si no hubiera finalmente respuesta, se podrá acordar su separación definitiva de la Hermandad en Cabildo de Oficiales, notificándolo a la Autoridad Eclesiástica.

La baja por impago no supondrá la pérdida de los privilegios que tuviera adquiridos por la imposición del Escapulario, pero sí la de los inherentes a la pertenencia a la Hermandad.

f) Excepcionalmente, quien estando legítimamente adscrito, rechazara la Fe católica o se apartara de la comunión eclesiástica o se encuentre condenado por una excomunión impuesta o declarada, deberá ser expulsado de la Hermandad, después de haber sido previamente amonestado, de acuerdo

con las Reglas anteriores y quedando a salvo el derecho a recurrir a la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 16ª. De las infracciones y sanciones.

1.- De las infracciones.

Se clasificarán en leves y graves.

a) Se consideran infracciones leves:

El incumplimiento, por acción u omisión, de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno, así como el incumplimiento de los acuerdos de los Cabildos Generales o de la Junta de Gobierno que, sin estar comprendidos entre las infracciones graves, deba ser sancionado a juicio de la propia Junta.

b) Se consideran infracciones graves:

- La conducta pública o privada contraria a la moral o dogma cristiano.
- La asistencia a algún acto de culto externo o interno de la Hermandad de forma que ofenda a los sentimientos de piedad colectivos.
- La falta de palabra u obra a otro hermano.
- La indisciplina, no acatando, tras la previa admonición de la Junta de Gobierno o sus Delegados, lo dispuesto en estas Reglas o en el Reglamento de Régimen Interno.
- Disponer de fondos de la Hermandad con fines lucrativos propios o distintos a los autorizados.
- La reiteración en la comisión de una falta leve, tras la admonición de la Junta de Gobierno o sus Delegados.
- El incumplimiento, a juicio de la Junta de Gobierno, de lo acordado en el Cabildo General de la Hermandad.

2.- De las sanciones.

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas:

- a) Con la amonestación verbal del Hermano Mayor.
- b) Con la amonestación verbal del Director Espiritual.
- c) Con la amonestación escrita de la Junta de Gobierno.

d) Con la suspensión de los derechos de hermano por un período de hasta seis meses.

2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas:

a) Con la separación forzosa y temporal por un tiempo superior a seis meses e inferior a tres años.

b) Con la separación forzosa y definitiva de la Hermandad.

Durante el período en que un hermano se encuentre sometido a sanción no podrá ostentar cargo alguno de la Junta de Gobierno, tomar parte activa en los actos oficiales de la Hermandad, ni lucir la medalla de ésta.

3.- Del procedimiento sancionador.

3.1. Cuando un hermano observe una conducta contraria a lo establecido en estas Reglas y en todos los casos en que mereciera sanción proporcionada a su infracción, la Junta de Gobierno o, en su caso, el Director Espiritual o el Hermano Mayor deberán afrontar el asunto con la mayor caridad fraterna y objetividad y proceder en privado, previa audiencia, con el miembro de la Hermandad sometido a proceso sancionador.

3.2. Ningún hermano podrá ser sancionado sin ser oído. En el supuesto de que la Junta de Gobierno apreciara o tuviera conocimiento de que aquél hubiera cometido, por acción u omisión, alguna actuación o mantuviera una conducta constitutiva de infracción grave deberá acordar la apertura de un expediente contradictorio.

3.3. Sin perjuicio de lo que reglamentariamente se determine, para la apertura y tramitación de todo expediente contradictorio será necesario que así lo acuerde la Junta de Gobierno constituida en Cabildo de Oficiales, que designará al Fiscal como instructor del mismo, quien deberá contar con el asesoramiento del Director Espiritual de la Hermandad o, en su ausencia, de un sacerdote vinculado a la Hermandad, si lo hubiese.

3.4. Si el hermano objeto del expediente sancionador fuera miembro de la Junta de Gobierno, será apartado temporalmente del ejercicio de sus funciones hasta la resolución del procedimiento.

3.5. La resolución del expediente sancionador será comunicada por escrito al hermano que haya sido objeto del mismo, quien la podrá recurrir ante la Autoridad Eclesiástica en el plazo de un mes a contar desde dicha notificación. En todo caso, la Junta de Gobierno podrá elevar consulta a la Autoridad Eclesiástica antes de resolver el expediente. Para acordar la separación definitiva ha de existir causa justa, de acuerdo con las normas del derecho, debiendo seguir el procedimiento establecido en el canon 316.2 y en el Reglamento de Régimen Interno, y obtener, además, el previo visto bueno del Vicario General.

3.6. Cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, no será necesaria la apertura de expediente contradictorio, pero en ningún caso, la sanción será impuesta sin oír al hermano y aquélla no podrá ser otra que la amonestación privada por el Hermano Mayor o por el Director Espiritual.

3.7. En el caso de que se observe un verdadero arrepentimiento del hermano expedientado y pida perdón, la Hermandad, por medio de la Junta de Gobierno, puede, si así lo estima oportuno, acordar la interrupción del expediente y su sobreseimiento, siempre de acuerdo con la gravedad, amplitud y publicidad del hecho y con el consentimiento de la Vicaría.

CAPÍTULO IV

Del Gobierno de la Hermandad.

REGLA 17^a. La Hermandad estará regida por el Cabildo General y dirigida y administrada por la Junta de Gobierno, con sujeción en todos los casos a las presentes Reglas y al Reglamento de Régimen Interno, así como a las disposiciones de nuestra Iglesia diocesana y a las orientaciones de los

Misioneros Claretianos en todo lo concerniente a la devoción y culto al Inmaculado Corazón de María.

REGLA 18ª. Del Cabildo General.

1.- El Cabildo General es la reunión de todos los hermanos con derecho a voz y voto, constituidos en órgano deliberante, que ostenta la máxima y plena soberanía, con la debida sujeción a estas Reglas, al Reglamento de Régimen Interno y a cuantas disposiciones legales o de la Autoridad Eclesiástica le sean de aplicación.

2.- Corresponden al Cabildo General, en todo caso, además de las funciones y competencias que se determinan en estas Reglas y en el Reglamento, las siguientes:

a.- La aprobación de todos los gastos extraordinarios cuyo importe exceda del diez por ciento del presupuesto anual.

b.- La adquisición, así como la enajenación, gravamen y reforma de bienes, de acuerdo con lo preceptuado en los cánones 1.291 a 1.294 del Código de Derecho Canónico, salvo que se trate de bienes que tengan la consideración de menores o fungibles, que podrán ser adquiridos y enajenados por acuerdo del Cabildo de Oficiales.

c.- La aprobación de todos aquellos nombramientos cuya vigencia supere el mandato conferido a la Junta de Gobierno.

d.- La aprobación de las salidas extraordinarias de las Sagradas Imágenes Titulares, salvo que por incendio, inundación u otra causa semejante de fuerza mayor, fuere necesario el traslado, en cuyo caso podrá tomar la decisión el Hermano Mayor, dando cuenta de ello a la Hermandad en el siguiente Cabildo General que se celebre.

e.- La aprobación de cualquier restauración o intervención a nuestros Titulares, pudiendo el Cabildo de Oficiales decidir aquellas intervenciones menores, dando cuenta de ello en el Cabildo General siguiente.

f.- Aprobar la reforma o modificación de estas Reglas; conocer y aprobar cualquier cambio en el Reglamento, así como autorizar cualquier dispensa de la aplicación de las normas contenidas en el mismo.

g.- En cualquier caso, en lo concerniente al culto, devoción e imagen del Inmaculado Corazón de María, se contará con el visto bueno de los Misioneros Claretianos (cf. Regla 1).

3.- Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios (de Cuentas o de Elecciones) o Extraordinarios.

4.- Derecho de Petición. Todo hermano que considere que existen temas de interés o importancia como para ser tratados en los Cabildos Generales Ordinarios previstos en el año, se dirigirá por escrito al Hermano Mayor, el cual lo someterá a deliberación del Cabildo de Oficiales, que de admitirlo, lo integrará en su orden del día; en caso de desestimación, informará al hermano de las razones que motivan ésta, con posterior archivo.

No obstante, el Hermano Mayor deberá incluir obligatoriamente dicha petición en el orden del día del posterior Cabildo General, siempre que sea suscrita por un número de hermanos igual o superior al cinco por ciento de los censados con derecho a voto del último censo aprobado, y sea presentado por escrito con una antelación de hasta veinte días naturales al primero de mes en que haya de celebrarse el Cabildo. Al pie del escrito irán las firmas y los números de los Documentos Nacionales de Identidad de los solicitantes, debiendo aportar además fotocopias de éstos.

En el caso de admitirse la petición en cualquiera de los supuestos planteados una vez convocado el Cabildo General Ordinario, se dará publicidad a la misma, al objeto de su conocimiento previo a la celebración de aquél.

5.- Para la celebración de los Cabildos Generales se citará personalmente al Director Espiritual y a todos los hermanos por medio de cédula domiciliaria, haciéndose constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día. Ésta

podrá ser insertada en el Boletín u Hoja Informativa de la Hermandad, cuando se estime oportuno.

A juicio de la Junta de Gobierno, en caso de excepcional importancia y urgencia, la citación personal podrá ser sustituida por convocatoria inserta en la prensa local de mayor circulación, consignándose en aquélla la circunstancia antes prevenida a detallar en la cédula domiciliaria.

En cualquier caso la citación se hará con un mínimo de ocho días de antelación a la fecha en la que se convoca el Cabildo.

6.- Para la válida celebración de un Cabildo General, salvo el de Elecciones, que se regirá por sus normas específicas, se requerirá la asistencia de un 5% del censo de los hermanos con derecho a voz y voto, en primera citación; y en segunda, media hora más tarde, bastará con los presentes. Si fuese un Cabildo General Extraordinario de carácter abierto, será válido con la suma de los que hayan asistido a lo largo del mismo.

7.- En todos los Cabildos generales y, sin perjuicio de cada particular orden del día, se observará lo siguiente:

a) El Secretario Segundo, situado junto a la puerta de acceso al lugar de celebración del Cabildo, irá cotejando la acreditación de la identidad de cada asistente y su derecho a participar en el acto convocado, de acuerdo con el censo aprobado por la Autoridad Eclesiástica, sin que sea posible actuar en nombre y representación de terceras personas.

b) Puestos los hermanos en pie, el Director Espiritual, o en su defecto el Hermano Mayor o quien, conforme a estas Reglas lo sustituya, hará la invocación al Santísimo Sacramento, al Inmaculado Corazón de María y a San Antonio María Claret; seguidamente se leerá un texto del Evangelio.

c) Tras los rezos, sentados todos, el Secretario o quien lo sustituya por designación del Hermano Mayor y de acuerdo con estas Reglas, leerá el acta del Cabildo general anterior (Ordinarios o Extraordinario) procediéndose a su aprobación o rectificación correspondiente.

d) A continuación, se examinarán y tratarán los restantes puntos del orden del día.

e) Se finalizará el Cabildo con todos los hermanos puestos en pie, con el rezo de una oración por los hermanos difuntos.

8.- Los Cabildos Generales serán presididos por el Hermano Mayor o quien lo sustituya según las Reglas, ostentando la Presidencia de Honor el Director Espiritual o el representante de la Autoridad Eclesiástica. A ambos lados se situarán los restantes miembros de la Junta de Gobierno que deban componer la Mesa.

El Director Espiritual y en su caso el Delegado Diocesano, tendrá en los Cabildos Generales voz pero no voto, a no ser que a la vez sea hermano.

9.- El Hermano Mayor o quien lo sustituya no podrá negar la palabra a un hermano cuando lo solicite, velando por el normal desarrollo de los Cabildos. Así mismo, el Fiscal prestará la debida atención a los debates que se susciten en los Cabildos, ayudando al Hermano Mayor o a quien lo sustituya en los casos que sea necesaria su intervención.

10.- Para llegar a la resolución de un asunto que precisara votación, salvo que el asunto se decida por aclamación, ésta puede ser nominal o secreta. Esta última forma será siempre utilizada en aquellos casos en que uno de los asistentes estime necesario el secreto del voto. Las votaciones se decidirán por mayoría simple de la suma de los votos depositados y que lo hayan sido en sentido afirmativo o negativo, no computándose los que sean en blanco que se considerarán como abstenciones.

En caso de igualdad, se procederá a una nueva votación, quedando desestimada la propuesta en caso de nuevo empate.

11.- Si un hermano considerase que el desarrollo del Cabildo o alguno de los acuerdos que, en su caso, se hubieran adoptado en el mismo pudieran vulnerar la legislación canónica vigente o ser contrarios a las presentes Reglas o al Reglamento

de Régimen Interno, deberá hacer constar dicha ilegalidad en el acto, haciendo reserva de su derecho a impugnarlo.

Dicha impugnación deberá ser formalizada ante Palacio Arzobispal en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la celebración de dicho Cabildo. Transcurrido dicho plazo sin formalizar la impugnación, devendrá firme dicho Cabildo y los acuerdos adoptados en el mismo.

REGLA 19ª. Del Cabildo General Ordinario de Cuentas

Se celebrará obligatoriamente en la segunda quincena del mes de noviembre, con sujeción a las normas generales fijadas para todos los Cabildos y además a las siguientes disposiciones:

Se tratará en primer lugar de la aprobación del acta del Cabildo anterior.

Se dará cuenta por la Junta de Gobierno de la organización de aquellos cultos que hayan de celebrarse, dispuestos en estas Reglas, y se adoptarán los acuerdos que procedan sobre aquellos otros extraordinarios que se estimen deben celebrarse.

Por el Secretario se dará lectura a la Memoria informativa de la actividad de la Hermandad desde el último Cabildo.

Por el Mayordomo se dará lectura al balance de cuentas correspondiente al año anterior para su examen y aprobación.

Se designarán a cuatro hermanos como censores de cuentas, siendo dos titulares y dos suplentes. Para ello se solicitará de los asistentes a los que crean que deben ocupar estos cargos, los cuales serán elegidos por mayoría simple mediante votación.

Si no se produjera ofrecimiento, la Junta de Gobierno propondrá a cuatro hermanos, que así mismo serán nombrados mediante votación por el Cabildo. Los hermanos propuestos no podrán ser miembros de la Junta de Gobierno.

La duración de las funciones de los censores será desde el momento de su elección hasta dos meses después de celebrado el Cabildo.

El Mayordomo dará lectura al presupuesto del siguiente ejercicio económico, el cual deberá ser aprobado por los hermanos.

A continuación se tratará cualquier otro asunto que figure en el orden del día y que deba someterse a la decisión de la Hermandad.

Por último, ruegos, preguntas y proposiciones.

REGLA 20ª. Del Cabildo General Ordinario de Elecciones.

Cada tres años se celebrará, en la segunda quincena del mes de noviembre, Cabildo General Ordinario de Elecciones, para la elección de nueva Junta de Gobierno. Tendrá el carácter de abierto y una duración de entre tres y seis horas. En el caso de precisarse una segunda convocatoria, se celebrará quince días después.

Su regulación se detalla en el Capítulo VI de las presentes Reglas.

REGLA 21ª. De los Cabildos Generales Extraordinarios.

Los Cabildos Generales Extraordinarios se podrán celebrar en cualquier época del año, previa convocatoria en tiempo y forma legales, si lo estimase conveniente el Hermano Mayor, por sí o a propuesta de la Junta de Gobierno, o cuando lo solicite por escrito un número de hermanos no inferior al 5% del censo con derecho a asistir, siempre que todos tengan más de un año de antigüedad. En dicho escrito se consignará la

causa determinante de la petición del Cabildo y la materia que se proponga en el orden del día. En este caso, la Junta de Gobierno, una vez confirmada la procedencia legal de efectuar la convocatoria solicitada, fijará el día y la hora en que el Cabildo deba tener lugar, siempre dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la petición, a menos que coincida con la preparación o celebración de los cultos internos o externos, en cuyos supuestos se demorará su celebración hasta la finalización de dichos cultos.

Estos Cabildos podrán ser de carácter cerrado, cuando su desarrollo exija la presencia constante e ininterrumpida de los asistentes al mismo hasta su finalización, o de carácter abierto, cuando la naturaleza de su orden del día (realización de una votación) haga necesaria una sesión que permita la asistencia sucesiva de los hermanos a lo largo de un tiempo más o menos prolongado, con la única presencia obligatoria y permanente de los garantes de la legalidad del acto convocado.

Si la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales, considera que existen motivos para ello, procederá a la convocatoria de un Cabildo Extraordinario de Salida en el que el Diputado Mayor de Gobierno informará a los hermanos asistentes de los cambios sustanciales que justifican la convocatoria de dicho Cabildo.

De la convocatoria de todo Cabildo General Extraordinario habrá de darse cuenta por escrito a la Autoridad Eclesiástica con la antelación suficiente a la fecha de su celebración.

CAPÍTULO V

De las competencias de los distintos miembros de la Junta de Gobierno.

REGLA 22ª. Del Director Espiritual.

En la Hermandad habrá un Director Espiritual que será, por regla general y siempre que sea posible, un sacerdote de la

Congregación de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (Misioneros Claretianos), el cual, en todo lo concerniente al culto, devoción e imagen del Corazón de María, actuará siempre según el parecer de sus legítimos superiores provinciales (Cf. Regla 1). Corresponde al Arzobispo tanto nombrar al Director Espiritual y, en su caso, al Capellán, siendo la Junta de Gobierno quien proponga a través del Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías, los nombres del sacerdote o persona a quienes desee confiar ambos cargos y por el tiempo que estime necesario y oportuno, como removerlos de su oficio.

El Director Espiritual está llamado a hacer presente a Cristo en medio de la Hermandad, ya sea a través de su Palabra y de los Sacramentos, como procurando la vivencia de la fraternidad y de la unidad entre los hermanos. Así mismo, está llamado a hacer posible que la Hermandad viva conforme a las orientaciones diocesanas y parroquiales, asumiendo sus proyectos pastorales.

El Director Espiritual, dentro de la Hermandad, tendrá siempre un puesto principal junto al Hermano Mayor, participando en los Cabildos y en cuantos actos esté presente esta Corporación.

Tendrá derecho a intervenir y hacer uso de la palabra en todos los Cabildos, tanto de Oficiales como Generales, para aclarar, asesorar y orientar a la Hermandad y a la Junta de Gobierno en cuantos asuntos se relacionen con su vida espiritual, su vida fraterna y su inserción en la Pastoral diocesana y parroquial. Tendrá voz en las deliberaciones, pero no voto, salvo que a su vez sea hermano.

Además de las funciones que le están atribuidas por el Derecho Canónico, asesorará a los Diputados de Culto y Formación en todo lo necesario para la celebración de los ejercicios y actos religiosos que haya de organizar la Hermandad, así ordinarios y de Reglas, como los extraordinarios que puedan acordarse. La Hermandad pondrá a su disposición todos los medios materiales necesarios para que pueda cumplir su misión apostólica y pastoral dentro de la Hermandad.

El Director Espiritual deberá mantener continuo contacto con los hermanos, procurará conocerlos y concurrir con ellos a los actos de culto y corporativos e intervendrá en la recepción de los nuevos hermanos y en la bendición e imposición de escapularios y medallas.

En el caso de que no coincida en la misma persona la dirección espiritual y el cargo de Párroco, aquél estará en contacto con éste y actuarán en común acuerdo para una mejor marcha de la Hermandad y de la Parroquia.

REGLA 23ª. De la Junta de Gobierno.

1.- Es el órgano ejecutivo de la Hermandad y estará constituida por los siguientes miembros:

- HERMANO MAYOR
- TENIENTE HERMANO MAYOR
- PROMOTOR SACRAMENTAL
- CONSILIARIO
- MAYORDOMO 1º
- MAYORDOMO 2º
- SECRETARIO 1º
- SECRETARIO 2º
- FISCAL
- PRIOSTE 1º
- PRIOSTE 2º
- DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO
- DIPUTADO DE CARIDAD
- DIPUTADO DE CULTOS
- DIPUTADO DE FORMACIÓN Y JUVENTUD

2.- La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se llevará a cabo con sujeción a las normas canónicas vigentes y a las que específicamente se establecen en estas Reglas.

3.- Es obligación de todos los miembros de la Junta de Gobierno, de una manera general, contribuir al fomento, desarrollo y prosperidad de la Hermandad, prestando la colaboración más estrecha, contribuyendo con su iniciativa y

celo a perpetuar su existencia y dando ejemplo, con su conducta, de amor al Santísimo Sacramento y a la Santísima Virgen que ha de ser el norte y fin de cada actuación.

REGLA 24ª. Del Cabildo de Oficiales.

1.- El Cabildo de Oficiales es la reunión deliberante de los miembros de la Junta de Gobierno, ostentando la representación legal, el gobierno ejecutivo y la administración de la Hermandad, con sujeción en todo caso a los acuerdos del Cabildo General, sin perjuicio de aquellas resoluciones que a éste le están atribuidas y de conformidad, en cualquier caso, con lo que disponen estas Reglas y el Reglamento de Régimen Interno.

2.- Compete al Cabildo de Oficiales, además de las funciones que se determinan en las presentes Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno, conocer y decidir sobre todos aquellos asuntos y cuestiones que no estén atribuidos al Cabildo General de la Hermandad y que son, entre otras, las siguientes:

- a) La gestión ordinaria y la administración de la Hermandad.
- b) Determinar el orden y composición de todos los cultos, tanto de los establecidos en estas Reglas como de aquéllos que anualmente considere necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Hermandad y, en particular, el fin principal y específico de la promoción del culto público a Jesús Sacramentado y a sus Sagrados Titulares.
- c) Promover en la Hermandad el ejercicio de la caridad, atendiendo a las necesidades de los hermanos y de aquellas personas que lo requieran.
- d) Procurar los medios de formación que, en cada momento, se consideren convenientes para favorecer la vida cristiana de los hermanos.

3.- Los Cabildos de Oficiales se celebrarán, al menos, una vez al mes con carácter ordinario, en la fecha que acuerde el

Hermano Mayor, pudiéndose suprimir durante los meses de verano.

Con independencia de ello, podrán celebrarse otros de carácter extraordinario por decisión del propio Hermano Mayor o a petición motivada y firmada por tres miembros de la Junta de Gobierno.

4.- El Cabildo de Oficiales resolverá los asuntos sometidos al mismo y aquellos otros de carácter extraordinario que, por su urgencia, no admitan esperar hasta un Cabildo General, sin perjuicio de dar cuenta a éste de la resolución adoptada.

5.- Constituida la Junta de Gobierno en Cabildo se observará el mismo procedimiento que para los Cabildos Generales se establece en la Regla 18^a, teniendo en cuenta que el “quórum” exigido para la celebración será de la mitad más uno de sus miembros en la primera citación y en segunda los presentes en ese momento.

Sus reuniones estarán sujetas a un orden del día prefijado, que confeccionará el Secretario por orden del Hermano Mayor. En el mismo deberán reflejarse los asuntos que se estimen de interés y necesidad y podrán ser propuestos por cualquier miembro de la Junta, con la debida antelación al Hermano Mayor, para que sean incluidos en el orden del día de la más inmediata reunión.

6.- Cuando haya que efectuar una votación en el Cabildo de Oficiales, se decidirá por mayoría simple.

REGLA 25^a. El Hermano Mayor.

Le corresponde:

a) Presidir todos los actos que la Hermandad celebre, a excepción de aquéllos que, por estas Reglas y por el Reglamento de Régimen Interno, estén expresamente reservados al Director Espiritual.

b) Ostentar la representación de la Hermandad en todos los actos públicos y privados en que tenga que intervenir, con plena eficacia jurídica y a todos los efectos.

c) Velar por el más exacto cumplimiento de las Reglas y de los acuerdos de los Cabildos y resolver los asuntos urgentes, convocando seguidamente a la Junta para darle cuenta de su actuación.

d) Cuidar que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

e) Firmar el nombramiento de los hermanos que hayan de constituir la Junta de Gobierno, una vez quede aprobada por la Autoridad Eclesiástica.

f) Inspeccionar el cumplimiento de las funciones encomendadas a cada miembro de la Junta de Gobierno, requiriendo, en caso necesario, el perfecto desempeño de las obligaciones respectivas y advirtiendo o amonestando privadamente al interesado antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno para la adopción de las medidas que procedan.

g) Ordenar al Secretario la convocatoria de los Cabildos que deban celebrarse y establecer, asistido de éste, el orden del día de las reuniones de la Junta de Gobierno y conjuntamente con esta última el de los Cabildos Generales

h) Dirigir la marcha de los Cabildos, velando porque se cumpla el orden del día y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo y retirando la palabra a los asistentes, así como dirimir los casos de empates en las votaciones que lo permitan, mediante el uso del voto de calidad.

i) Autorizar con su visto bueno los escritos, certificados y actas que sean expedidos por el Secretario, los resúmenes o balances de cuentas anuales que hayan de ser presentados al Cabildo para su aprobación y dirigir a las autoridades superiores cuantos escritos sean necesarios.

j) Asistir al inventario de los bienes de la Hermandad y a la entrega de los mismos al Mayordomo.

k) Cubrir, de acuerdo con la Junta de Gobierno, las vacantes que se produzcan en la misma, hasta el próximo Cabildo General de Elecciones.

l) Cualesquiera otras facultades que por su importancia y representación deban normalmente serle atribuidas.

REGLA 26ª. El Teniente Hermano Mayor.

Deberá tener las condiciones necesarias y suficientes para colaborar en todo momento con el Hermano Mayor, a quien sustituirá en todas sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o delegación, haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones y asumiendo íntegramente dicho cargo, como interino, hasta que se celebre nueva elección, en el caso de que vacare aquél por cualquier causa.

REGLA 27ª. El Promotor Sacramental.

Le corresponde:

a) Cuando cuente con la expresa cesión de competencias del Hermano Mayor, ser el representante de la Hermandad en todos los aspectos derivados de la faceta sacramental y sustituir a éste y al Teniente Hermano Mayor cuando, por ausencia, enfermedad o delegación de éstos, sea necesario.

b) Tener a su cargo el control y organización de los cultos sacramentales, en estrecha colaboración con el Diputado de Cultos y los Priostes

c) Por medio de su labor personal, atraer a los cultos sacramentales al mayor número de hermanos y velar porque aquéllos sean verdaderas asambleas de oración en la fe y en la caridad.

REGLA 28ª. El Consiliario.

El Consiliario, tendrán las funciones que les sean delegadas u ordenadas por el Hermano Mayor, siendo su misión principal sustituir a éste cuando faltasen también el Teniente de Hermano Mayor y el Promotor Sacramental.

Específicamente será de su competencia llevar la coordinación de las tareas referentes a la conservación, mantenimiento y uso de la Casa Hermandad, si la hubiere.

REGLA 29ª. El Mayordomo 1º.

Le compete:

a) Llevar la administración de toda clase de bienes de la Hermandad.

b) Recaudar las cuotas, firmando con el Secretario 1º los oportunos recibos.

c) Ajustarse, en cuanto a la administración de los bienes, a atender las obligaciones de carácter ordinario de la Hermandad, precisando del acuerdo de la Junta de Gobierno o del Cabildo General de Hermanos para hacer frente a aquellos otros que sean de carácter extraordinario, tales como reformas, adquisiciones, etc.

d) Concertar aquellos contratos que hayan sido previamente acordados por la Junta de Gobierno, si bien para su formalización se necesitará la intervención del Hermano Mayor como representante de la Hermandad.

e) Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta bancaria abierta a nombre de la Hermandad, siendo necesario para retirar dichos fondos dos firmas de entre las del Hermano Mayor, Mayordomos, Secretarios y Fiscal.

f) Llevar tanto los ingresos como los pagos reflejados adecuadamente en su correspondiente libro o soporte informático.

g) Archivar correctamente los comprobantes correspondientes a dichos apuntes.

h) Facilitar en los Cabildos de Oficiales que se celebren un informe sobre el estado económico de la Hermandad, para lo cual realizará con el Mayordomo 2º un arqueo de cuentas mensual.

i) Practicar, en unión del Mayordomo 2º y al término de cada ejercicio económico, un resumen de los ingresos y gastos habidos en el mismo, agrupándolos de forma debida y clara para el mejor conocimiento de la marcha administrativa, resumen que, con los comprobantes correspondientes, será elevado a la Junta de Gobierno, previa censura por el Fiscal, para su aprobación, tras lo cual quedará expuesto al conocimiento de los hermanos durante los diez días que precedan al Cabildo General Ordinario que deba aprobar las cuentas, todo ello anunciándolo previamente.

j) Al tomar posesión de su cargo recibirá del Mayordomo saliente y en presencia del Hermano Mayor y Secretario anteriores, juntamente con los que hayan sido elegidos para estos mismos cargos, un inventario de todos los objetos propiedad de la Hermandad, que quedarán bajo su custodia y responsabilidad. De dicho inventario se harán dos copias, quedando un ejemplar en su poder y entregándose otro al Secretario para su custodia en el archivo, debiendo ambos estar firmados por todos los asistentes al acto. Así mismo recibirá del Mayordomo saliente todas las llaves existentes de puertas, cajas, etc..., en las que se conserven los bienes de la Hermandad, entregando un juego al Mayordomo 2º.

k) Redactar los presupuestos del año y proponer a la Junta de Gobierno las reformas y adquisiciones que estime necesarias.

l) Llevar de común acuerdo con el Diputado de Cultos la administración de los que se organicen y celebren.

m) Al cesar en su cargo presentará, debidamente comprobadas, todas las partidas. Las entregará al nuevo Mayordomo, quien dará cuenta al Hermano Mayor a fin de que

éste reúna al Cabildo de Oficiales para su comprobación y aprobación, en su caso.

n) Tendrá también a su cargo todo lo relativo a la venta de medallas, distintivos y recuerdos de la Hermandad.

ñ) Estará presente en el reparto de papeletas de sitio, comprobando que los hermanos que acudan a solicitarla estén al corriente del pago de las cuotas anuales y extraordinarias, si las hubiese.

o) Tendrá a su cargo la organización, distribución y recaudación de cualquier rifa o sorteo que la Hermandad organice.

REGLA 30ª. El Mayordomo 2º.

Obligatoriamente, colaborará con el Mayordomo 1º en todas las funciones y obligaciones de su cargo, auxiliándole en la administración de los bienes de la Hermandad. Asumirá personalmente aquéllas y éstas en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

REGLA 31ª. El Secretario 1º.

Deberá:

a) Intervenir en todos los actos de gobierno y administración de la Hermandad.

b) Recibir a los hermanos mediante la fórmula de ingreso que figura dispuesta en el Anexo correspondiente a estas Reglas.

c) Inscribirles, consignando la fecha de ingreso y los restantes datos que por la Junta de Gobierno se acuerde, en soporte informático o en libro destinado a tal fin.

d) Anotar las bajas que se produzcan, consignando el motivo de las mismas.

e) Leer la Protestación de Fe de la Hermandad en la Función Principal de Instituto.

f) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos y certificados que sean necesarios, así como las papeletas de sitio, reservando el Vº Bº del Hermano Mayor en aquéllos que los precisen.

g) Organizar y custodiar el archivo general de la Hermandad, no pudiendo retirar del mismo ningún documento sin que quede en su lugar un resguardo firmado por él y con el Vº Bº del Hermano Mayor.

h) Conservar en el archivo de la Hermandad el ejemplar original de sus Reglas, no sacándose más que para exponerlas en los actos que se celebren, en Juntas de Gobierno y Cabildos y para la admisión de hermanos.

i) Levantar actas del desarrollo y de los acuerdos que se tomen tanto en los Cabildos Generales como de Oficiales.

j) Leer en los precitados Cabildos las actas que correspondan, así como las comunicaciones que deban ser publicadas.

k) Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el orden del día de las materias a tratar en los Cabildos de Oficiales.

l) En unión del Mayordomo 1º, extender y firmar los recibos de cuotas de los hermanos, así como otros recibos de ingresos que también lo requieran.

m) Guardar en su poder el sello de la Hermandad, que llevará el título y el escudo de la misma, con el que, juntamente con su firma, autentificará todos los documentos de la Hermandad.

n) Informar al Diputado de Cultos de los hermanos que hayan fallecido en el mes anterior para los fines previstos en estas Reglas.

ñ) Confeccionar y divulgar la información generada por la Hermandad.

o) Llevar un libro de Hermanos de Honor, Honorarios y Bienhechores.

p) Redactar la memoria anual que leerá en el Cabildo General correspondiente.

REGLA 32ª. El Secretario 2º.

Obligatoriamente, auxiliará al Secretario 1º en todas sus funciones. Le sustituirá plenamente en caso de ausencia, enfermedad o vacante y asumirá las funciones que aquél le delegue.

Específicamente, coordinará la edición de la Hoja Informativa o Boletín de la Hermandad.

REGLA 33ª. El Fiscal.

Le corresponden las siguientes obligaciones:

a) Velar por el cumplimiento de las Reglas y del Reglamento de Régimen Interno y de los acuerdos tomados en Cabildo, así como urgirlos cuando las circunstancias lo aconsejen.

b) Vigilar y cuidar de que todos los hermanos cumplan escrupulosamente y con exactitud las obligaciones generales de nuestras Reglas y del Reglamento de Régimen Interno y las específicas del cargo que cada uno desempeñe, dando aviso al Hermano Mayor de las faltas que observe, para que, conociéndolas, pueda proceder a su corrección dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de los hermanos.

c) Censurar las cuentas que le serán presentadas por el Mayordomo antes de trasladarlas al Hermano Mayor y a los demás miembros de la Junta de Gobierno para su aprobación.

d) Informar y visar las solicitudes de hermanos de acuerdo con cuanto se ordena en el lugar correspondiente de estas Reglas y del Reglamento de Régimen Interno.

e) Incoar el expediente sancionador o de separación de hermanos de acuerdo con lo previsto en la Regla 16ª.

f) Defender los intereses de la Hermandad cuando los considere lesionados, tanto en el desarrollo de actuaciones propias de la misma como frente a terceros.

g) En todos los Cabildos, ocupar lugar en la mesa presidencial, siendo sus intervenciones determinantes, al deber ir respaldadas con el texto jurídico que en cada caso corresponda, teniendo prioridad para ello en el uso de la palabra.

h) Cuando considere que un Cabildo, en su espíritu o en su forma, se está desarrollando en contradicción con la caridad que debe vivirse en una comunidad cristiana, está obligado a proponer al Hermano Mayor la suspensión del mismo, que éste decretará.

i) Es su misión también anotar los acuerdos adoptados con indicación de sus fechas, atento a que consten en acta y exigiendo su cumplimiento en los plazos señalados.

j) En los Cabildos Generales, disponer personalmente la constitución de la Mesa según lo establecido en cada caso y, antes del comienzo de las deliberaciones o cuando proceda en el transcurso de ellas, hacer a los hermanos las oportunas advertencias sobre el desarrollo de la reunión y de las pertinentes votaciones que se hayan de realizar.

k) Dirigir, en colaboración con el Diputado correspondiente el programa de formación específico para aquellas personas que hayan solicitado su incorporación a la Hermandad.

REGLA 34^a. _ El Prioste 1º.

Le corresponde:

a) Tener la custodia de las Sagradas Imágenes Titulares de la Hermandad e impedir que éstas sean modificadas, restauradas o retocadas por quienes no hayan sido autorizados por el Cabildo General, una vez obtenido el visto bueno de los Misioneros Claretianos o de la Autoridad Diocesana en lo referente al Inmaculado Corazón de María (Cf. Regla 1).

b) Cuidar los enseres, objetos de culto y, en general, cuantos bienes muebles tenga la Hermandad o pueda tener en lo sucesivo, conservándolos debidamente, proveyendo su limpieza y dando cuenta en aquellos casos de los que precisen ser reparados o sustituidos.

c) Ocuparse de la preparación, montaje, desmontaje y exorno de los altares destinados a los cultos sacramentales, muy especialmente del Monumento al Santísimo.

d) Disponer y preparar los enseres propios para las procesiones con su Divina Majestad.

e) Coordinar el trabajo de Camareros, Camareras y “vestidores” designados por la Junta de Gobierno a la hora de cambiar la ropa y vestir a las Sagradas Imágenes Titulares según los cultos y tiempos litúrgicos.

f) Montar y exornar los altares para los cultos establecidos en estas Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno junto, en su caso, con las Camareras.

g) Tener a su cargo el montaje, arreglo, exorno y desmontaje de los “pasos” y de los adornos especiales que haya que hacer en la Iglesia.

h) Recabar cuantas ayudas y colaboraciones precise, pero siempre bajo su total responsabilidad.

i) Bajo ningún concepto permitir que los objetos y enseres que haya puesto bajo su custodia el Mayordomo salgan del

templo, de la casa hermandad o lugares correspondientes sin contar con el Vº Bº del mismo, en cuyo caso conservará en su poder una autorización firmada por éste, donde conste en poder de quién está el objeto, desde cuándo y para qué.

j) Ajustar su actuación a una colaboración activa con el Promotor Sacramental y el Diputado de Cultos.

REGLA 35ª. El Prioste 2º.

Le corresponde colaborar estrechamente y de forma activa con el Prioste 1º en las funciones y obligaciones enunciadas. Asumirá personalmente aquéllas en caso de ausencia, enfermedad o vacante del anterior.

REGLA 36ª. El Diputado Mayor de Gobierno.

Le corresponden las siguientes obligaciones:

a) Ser el máximo responsable en todo lo relacionado con la organización y posterior control de los cultos externos de la Hermandad. Para ello se atenderá en todo a lo dispuesto en estas Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno.

b) Realizar una reunión conjunta, que será presidida por el Hermano Mayor y a la que asistirán el o los Mayordomos, los Priostes y el Diputado de Culto, levantando acta de la misma el Secretario, en la que se adoptarán los acuerdos necesarios para el mayor orden y esplendor de estos actos externos.

c) Contar para ello, y a su propuesta, con un cuerpo de diputados y fiscales para el mejor control de las procesiones.

d) Ostentar plena autoridad y responsabilidad sobre los cortejos procesionales, correspondiéndole la realización de las gestiones necesarias para solucionar los problemas que puedan presentarse durante los mismos. Así mismo estará facultado, incluso, para disponer, ante inesperados obstáculos, algún cambio de itinerario y solamente en caso de emergencias

mayores deberá informar al Hermano Mayor de un cambio más sustancial e incluso la totalidad del mismo.

e) Formar parte de todas las comisiones que se designen para el estudio y resolución de los aspectos relacionados con los cultos externos.

f) Organizar y planificar la cuadrilla de costaleros, si existiere, con los asesoramientos que necesite.

g) Disponer todo lo necesario para la asistencia de las representaciones de la Hermandad que hayan de acudir con insignias a los actos a los que sea invitada. En cualquiera de estas ocasiones deberá comunicarlo con tiempo suficiente a los Priostes para que preparen dichas insignias y, por orden del Hermano Mayor, convocar al acto a quien corresponda.

REGLA 37ª. El Diputado de Caridad.

Para dar cumplimiento a los fines que se marcan para la Hermandad en la Regla 3ª tendrá como misión propia:

a) Buscar fondos que permitan realizar una acción continua en esta virtud teologal.

b) Poner en práctica las Obras de Misericordia de la Santa Madre Iglesia e interesar a la Junta de Gobierno y al resto de los hermanos en la práctica de las mismas.

c) Incrementar la acción social de la Hermandad en la solución de problemas sociales o de consejo, recabando la colaboración de profesionales de la mayor solvencia y criterio y siendo siempre el enlace entre la Junta de Gobierno y las asociaciones que, radicando en la Parroquia, estén dedicadas a este tipo de labores, sobre todo formando parte de la asamblea mensual de Cáritas parroquial.

d) Conocer las necesidades materiales y espirituales de los hermanos y feligreses más necesitados, formando un equipo de atención para que sean socorridos y atendidos.

e) Elaborar su programa anual que presentará a la Junta de Gobierno para su aprobación en el que se aprovechen las influencias de los hermanos, los trabajos de voluntarios y toda clase de cooperación.

REGLA 38ª. _ El Diputado de Cultos.

Le corresponde:

a) Cuidar de todos los detalles necesarios para la celebración de los cultos internos ordinarios relacionados con estas Reglas o que sean acordados en Cabildo.

b) Con el asesoramiento previo del Director Espiritual proponer a la Junta de Gobierno los nombres de los predicadores y, acordado quienes hayan de ser, ocuparse de informarles sobre los temas convenientes.

c) Facilitar al Secretario 1º todos los datos necesarios, en cada ocasión, para redactar las convocatorias de culto.

d) En todas las celebraciones litúrgicas de la Hermandad organizar la disposición de los hermanos en las lecturas, moniciones, peticiones, colectas, etc., así como decidir, en colaboración con el promotor Sacramental quienes sean los que han de acompañar al Santísimo Sacramento.

e) Estar en el acto de la admisión de hermanos para dirigirlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, recordando su celebración al Director Espiritual y a los miembros de la Junta de Gobierno que deban estar presentes.

f) En las misas por los hermanos y familiares difuntos, testimoniar su afecto personalmente o designar a la persona que, en nombre de la Hermandad, lo haga.

g) Con el fin de dar un contenido participativo a la oración de los fieles, en las misas organizadas por la Hermandad y en los ejercicios de cada día durante la celebración de los cultos en honor de los Sagrados Titulares y de acuerdo con el Director Espiritual, redactar con él los textos más convenientes.

h) En el momento de la Protestación de Fe, durante la Función Principal de Instituto, dirigir todos los detalles, buscando para ello las colaboraciones que crea necesarias, para que todo se realice según lo dispuesto en estas Reglas.

i) Disponer la distribución de recordatorios o mensajes en el templo, los que, de acuerdo con el Director Espiritual, habrán de tener siempre un sentido complementario del propio culto que se celebre.

j) Fijar, de acuerdo con el Director del coro parroquial o, en su defecto, con el que se haya de contratar, la partitura musical de cada momento.

k) Disponer los concelebrantes y acólitos que tengan que participar en el culto. Para ello, y junto con el Diputado de Formación y Juventud, deberá velar por la formación de un cuerpo de acolitado propio.

l) En los Besamanos y Besapié, turnos de vela, actos de adoración etc., organizar en todos sus pormenores la participación de los hermanos, disponiendo el reparto de insignias, cirios y lugares de éstos en las procesiones que se celebren en el interior del templo.

m) Llevar una relación de los hermanos y devotos que costeen cultos e intenciones, poniéndolo en conocimiento del Mayordomo y Secretario a los efectos oportunos.

REGLA 39ª. El Diputado de Formación y Juventud.

Tendrá como misión:

a) Preparar, convocar y dirigir las reuniones periódicas de los hermanos para la formación apostólica de la Hermandad.

b) Conjuntamente con el Director Espiritual poner en marcha anualmente un curso de conferencias, charlas, reuniones, etc. para la formación de la Junta de Gobierno, hermanos y fieles de la Parroquia.

c) Promover, también, actos culturales de formación y divulgación.

d) La organización de convivencias y actividades que se realicen en la Casa Hermandad, requiriendo para ello la colaboración que estime necesaria.

e) Por delegación del Hermano Mayor promover los contactos de la Hermandad con todo tipo de asociaciones y hermandades y en ausencia de éste atender a los invitados que, en cualquier momento, estuvieran presentes en los actos de la Hermandad.

f) Contactar con los hermanos jóvenes, orientándoles hacia la mayor participación en la Hermandad y colaboración con la Junta de Gobierno.

g) Inculcar la participación en todas las experiencias de la comunidad parroquial.

h) Tratar de evitar la creación de grupos aislados, intentando, por el contrario, favorecer un intercambio de experiencias de generaciones, que hagan crecer a la Hermandad, enriqueciéndola con una posible distribución de actividades adecuadas y asequibles entre sus miembros, bajo el signo de la unidad evangélica.

i) Conocer a fondo, desde su propia experiencia, lo que esperan recibir de la Hermandad los jóvenes y lo que ellos pueden ofrecer a su vez.

REGLA 40ª. Auxiliares.

El Hermano Mayor, a propuesta del titular de cada cargo, y oído el parecer del Cabildo de Oficiales, podrá designar a diversos hermanos de reconocida competencia con el objeto de que los auxilie en el desarrollo de su misión. Estos auxiliares podrán asistir al Cabildo de Oficiales, previa citación del Hermano Mayor en el que tendrán voz pero no voto.

REGLA 41ª. De la Junta Consultiva.

1.- Su misión es la de orientar, asesorar e informar a la Junta de Gobierno cuando ésta lo requiera. Sus informes y asesoramientos no serán vinculantes para la Junta de Gobierno.

2.- Estará compuesta por un número indeterminado de hermanos, hasta un máximo de quince. Entre ellos siempre estarán, como miembros natos, los ex-Hermanos Mayores.

3.- La presidencia la ostentará el ex-Hermano Mayor de más antiguo mandato, siempre que no continúe siendo miembro de Junta. En caso necesario de votaciones internas ostentará el voto de calidad si se produjera empate.

4.- La Junta Consultiva se constituirá una vez haya tomado posesión la Junta de Gobierno, que nombrará a sus miembros entre aquellos hermanos de más antigüedad ex-oficiales de Junta, etc.

5.- La duración de su mandato será de idéntico período al de la Junta de Gobierno que le nombre.

REGLA 42ª. Del cese de los miembros de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno cesan en su oficio por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión voluntaria.
- c) Pérdida de la condición de hermano.
- d) Alteración de las condiciones exigibles para ser candidato.
- e) Incapacidad física o psíquica que le impida desarrollar su cometido.
- f) Por remoción del Ordinario del lugar.
- g) La falta de cualquiera de los miembros de la Junta a tres Cabildos consecutivos o a seis dentro del año, sin justificación expresa hecha constar en acta, previa gestión

realizada con anterioridad por el propio interesado ante el Hermano Mayor, implicará su renuncia al cargo, que, al Cabildo de Oficiales siguiente, deberá ser provisto interinamente por el Hermano Mayor hasta nueva elección. Esta elección debe conseguir el beneplácito de la Junta y deberá recaer sobre persona que no pertenezca en dicho momento a la Junta.

h) En cualquier otro caso que por alguna circunstancia cese algún cargo, se seguirá la misma norma, salvo que quedaren en activo menos de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno, lo que obligaría a un Cabildo Extraordinario de Elecciones.

i) Asimismo cesa la Junta de Gobierno automáticamente en el supuesto contemplado en la regla siguiente, párrafo tercero.

j) En los casos d), e) y g) se abrirá un expediente que, sancionado por la Junta de Gobierno, confirmará el Ordinario.

REGLA 43ª. Vacantes.

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por nombramiento realizado por el Hermano Mayor, oída la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales. El Hermano Mayor elegirá al sustituto de entre los candidatos o aquellos hermanos que cumplan los requisitos para serlo.

El Hermano Mayor será automáticamente sustituido por el Teniente Hermano Mayor, quien convocará el Cabildo de Oficiales para su confirmación en votación secreta y por mayoría absoluta o convocará elecciones si así se acordare.

Si queda también vacante el cargo de Teniente Hermano Mayor, automáticamente queda cesada la Junta de Gobierno y se aplicará lo dispuesto en la Regla siguiente.

REGLA 44ª. De la Junta Interina.

Si se produjera el cese de la Junta de Gobierno por aplicación de lo establecido en los párrafos segundo y tercero de

la Regla que antecede o si ocurriera lo que recoge el apartado – h) de la Regla 45ª, así como para el supuesto de que transcurrido el plazo de presentación de candidatos ningún hermano se hubiere presentado para el cargo de Hermano Mayor, una Junta Interina se hará automáticamente cargo de la Hermandad y presentará a la Autoridad Eclesiástica informe sobre la situación de la Hermandad y posibles soluciones, entre las que deberá figurar siempre la inmediata convocatoria de Cabildo General de Elecciones, actuando en consecuencia.

La Junta Interina estará compuesta por siete miembros y quedará integrada por los ex-oficiales de la Hermandad, comenzando por los ex-Hermanos Mayores, y siguiendo, si fuere necesario para completar el número de siete, por los ex-Tenientes de Hermano Mayor, y así sucesivamente, con preferencia del más moderno respecto al más antiguo dentro del cargo que se considere.

Presidirá la Junta Interina el ex-Hermano Mayor que de común acuerdo designe la propia Junta o, a falta de acuerdo, el ex-Hermano Mayor de menor edad.

CAPÍTULO VI

De las elecciones

REGLA 45ª. Requisitos de los candidatos a la Junta de Gobierno.

1.- Para poder pertenecer a la Junta de Gobierno se requiere necesariamente:

a) Ser mayor de edad y llevar, como mínimo, dos años inscrito en la Hermandad.

b) Tal como se previene en la Regla 12ª. 4 para el cargo del Hermano Mayor es necesario tener como mínimo treinta años de edad y cinco de antigüedad.

c) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica y gozar de la capacidad para el ejercicio de la responsabilidad que la Iglesia pide en cada momento a los dirigentes seculares, participando en los programas de formación que organice, a tal efecto, el Consejo General de Hermandades y Cofradías.

d) Presentar junto con su candidatura, si es de estado civil casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración jurada de encontrarse en situación familiar regular.

e) Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con las funciones del cargo al que aspira.

f) No ejercer cargo de dirección en partido político o de autoridad ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal en el terreno político.

g) No pertenecer a la Junta de Gobierno de otra Hermandad.

2.- Todo hermano que viniere desempeñando cargo en la Junta de Gobierno podrá ser propuesto para su reelección al mismo cargo por un segundo mandato o elegido para ocupar otro. Si repitiese cargo durante dos mandatos consecutivos no podrá ser candidato para el mismo cargo hasta que haya transcurrido el tiempo que corresponde al mandato que sigue a aquél.

REGLA 46^a. Presentación de candidaturas.

1.- El hermano que desee ser candidato deberá entregar al Secretario una carta de solicitud por duplicado, según modelo que se adjunta a estas Reglas como Anexo IV, junto con la partida de matrimonio canónico, si está casado, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.

2.- El sistema de elección será de candidatura cerrada, pudiéndose presentar cuantas consigan el número suficiente de candidatos para completar una Junta de Gobierno. Un mismo candidato no podrá formar parte de más de una candidatura.

3.- Estando previsto que el Cabildo de Elecciones se celebre en la segunda quincena del mes de noviembre, el mismo se convocará con una antelación mínima de dos meses. El plazo de presentación de candidatos a Hermano Mayor junto con su candidatura a la nueva Junta de Gobierno será del 1 al 15 de octubre de forma improrrogable.

4.- En el plazo de una semana, una vez cerrado el período de presentación de candidatos, el Secretario entregará la lista por triplicado de los hermanos que presentaron su candidatura a la Autoridad Eclesiástica, señalando los nombres de los que lo hicieron para ocupar el cargo de Hermano Mayor.

5.- Una vez que la Autoridad Eclesiástica haya aprobado la participación en el proceso electoral de los candidatos, la Hermandad hará públicos los nombres de éstos al menos quince días antes de la fecha anunciada para la celebración del Cabildo de Elecciones.

REGLA 47ª. De los electores.

Tras el Cabildo de Oficiales de convocatoria de elecciones, el Secretario elaborará y firmará el censo electoral por duplicado, indicando el domicilio junto al nombre y apellidos de cada elector, fecha de nacimiento, número de DNI. y la fecha de alta en la Hermandad. Dicho censo estará compuesto por aquellos hermanos que cumplan los requisitos indicados en la Regla 12ª, apartado 3.

De las copias elaboradas una quedará en el archivo de la Hermandad y la otra se exhibirá públicamente, durante veinte días naturales, en las dependencias de la Hermandad, lo que se habrá prevenido a todos los Hermanos para la rectificación de posibles errores u omisiones. Quince días antes de las elecciones el Secretario deberá enviar a la Autoridad Eclesiástica una copia del censo ya rectificado, para que así quede definitivamente fijado el número de censados y el “quórum” requerido. Cualquier hermano que en el momento de la elección no se encuentre incluido en el censo electoral aprobado, no podrá ejercer el derecho a voto.

REGLA 48ª._ Del desarrollo del Cabildo General Ordinario de Elecciones.

1.- El Cabildo de Elecciones deberá estar presidido por el Hermano Mayor, con la asistencia del representante de la Jerarquía Eclesiástica, y estarán presentes al constituirse aquél los restantes miembros de la Junta de Gobierno.

2.- El representante de la Autoridad Eclesiástica velará por el fiel cumplimiento de las normas establecidas al respecto, pudiendo suspender el Cabildo si su desarrollo no se ajustase a las mismas.

3.- La mesa electoral estará presidida por el hermano de mayor edad asistente al Cabildo que no sea candidato, actuando como secretario de aquélla el más joven de los presentes, que tampoco podrá ser candidato, así como los dos escrutadores que se designen. El Secretario 1º levantará acta del Cabildo.

4.- Comenzará el Secretario dando lectura a la lista de los nombres de los candidatos a la Junta, así como el de los que formarán, a partir de ese momento, la mesa electoral.

5.- La elección se hará utilizando una papeleta ajustada al modelo que consta en estas Reglas como Anexo V. Bajo ningún concepto podrá haber ninguna diferencia entre las papeletas, salvo el nombre de los candidatos, en cuyo caso quedarían automáticamente anuladas las que no se ajustasen al modelo establecido.

6.- La votación se realizará mediante voto personal y secreto, dándosele a este acto toda la seriedad propia de un deber de conciencia. El hermano entregará al presidente de la mesa su papeleta, quien la introducirá en la urna, una vez comprobada en el censo, por el Secretario, la personalidad del votante, que será acreditada con la presentación de algún documento legal.

7.- Los hermanos que, por enfermedad o ausencia habitual por tener su residencia fuera de la localidad y así

conste en el censo de la Hermandad, se vieren imposibilitados de asistir al Cabildo de Elecciones, podrán ejercer su derecho a voto mediante su emisión por correo. A tal fin, la papeleta de votación, en sobre cerrado, deberá obrar en poder del Secretario de la Hermandad 24 horas antes de la celebración del Cabildo. En el sobre franqueado y en el remite, los hermanos deberán hacer constar su nombre, domicilio y Documento Nacional de Identidad, firmando y rubricando el mismo, todo ello al objeto de que el Secretario pueda levantar acta de la recepción de las papeletas, debiendo dar cuenta de ello a la presidencia de la mesa electoral al iniciarse la votación.

Para la más absoluta seriedad y autenticidad, dentro del sobre franqueado deberá venir justificante legal (certificado médico oficial, en el caso de enfermedad o certificado de empadronamiento si no consta el domicilio habitual en el censo de la Hermandad) y una fotocopia de Documento Nacional de Identidad. Por último, contendrá otro sobre en el que vendrá el voto doblado hacia el interior para que éste sea secreto.

Antes de realizarse el escrutinio, la presidencia procederá a abrir los sobres que le haya entregado el Secretario, contabilizándose el resultado junto a los restantes votos emitidos y que al igual que los votos de los asistentes, serán introducidos en la urna de votación por el presidente de la mesa.

A efectos del “quórum” de votación y de asistentes serán tenidos en cuenta los votos emitidos por correo como si estuvieran presentes.

8.- Finalizada la votación, la presidencia designará dos escrutadores, de entre los presentes, que no podrán ser candidatos ni miembro de la Junta de Gobierno saliente. Ambos, con el Presidente y el Secretario de la mesa, realizarán el escrutinio de los votos emitidos, incluidos ya los recibidos por correo.

9.- Para la validez de este Cabildo se necesitará el voto del 5% de los Hermanos censados mayores de 18 años y para ser elegida una candidatura necesita mayoría simple. En el supuesto de precisarse segunda convocatoria, por empate entre

dos o más candidaturas o por falta de los votos mínimos necesarios, ésta se celebrará quince días después y será válida con los sufragios emitidos. Si persistiera el empate o se produjera otro nuevo, se iniciará un nuevo período extraordinario de elecciones.

10.- Finalizado el escrutinio y confirmada la validez del Cabildo, el Secretario 1° levantará acta haciendo constar el resultado de aquél y, en su caso, la candidatura elegida. Los cuatro actuantes firmarán dicho acta, junto con el representante de la Autoridad Eclesiástica, quien lo hará dando el V° B° al mismo y a la elección, si así procede. A continuación el Secretario leerá dicha acta a todos los asistentes.

11.- El Cabildo terminará con el rezo por los hermanos difuntos.

REGLA 49ª. Notificación del resultado a la Autoridad Eclesiástica.

Celebrado el Cabildo, si la elección resulta eficaz, se enviará a la Autoridad Eclesiástica, en el plazo máximo de 8 días, certificado del acta del mismo por duplicado, pidiendo la conformidad de los elegidos. Los miembros cesantes continuarán en sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos elegidos, una vez confirmados por la Autoridad.

REGLA 50ª. Cabildo de Toma de posesión.

Una vez recibida la comunicación de la Autoridad Eclesiástica, confirmando la elección, la Junta de Gobierno saliente organizará, dentro de los diez días siguientes, una Misa de Espíritu Santo, a la que deberán asistir tanto la Junta entrante como la saliente, y al final de la cual se tomará juramento del cargo a los nuevos oficiales y se les entregarán los nombramientos de cada uno de los elegidos que le faculden para cumplir su misión. Dicha entrega se realizará de acuerdo a lo estipulado en el Anexo VI.

Posteriormente y en un plazo no superior a diez días, se constituirá el primer Cabildo de Oficiales, que se llamará de

Toma de Posesión y al que asistirán todos los miembros entrantes y salientes para llevar a cabo el traspaso de competencias de unos cargos a otros.

CAPÍTULO VII

De los cultos y actos de la Hermandad.

REGLA 51ª. De los cultos.

La Hermandad, teniendo como esencial finalidad, según la Regla 3ª, mantener, fomentar e incrementar el culto y devoción al Santísimo Sacramento y a la Santísima Virgen, así como a todos los demás Titulares, atenderá debidamente a la celebración de cuantos cultos permitan, más eficazmente, el cumplimiento de dichas obligaciones.

En todos los cultos, a ser posible, se celebrará la Eucaristía.

A todos los actos de culto, tanto internos como externos, que la Hermandad organice, así como a la procesión del Corpus Christi, deberán asistir los hermanos con la medalla de la Hermandad.

Los cultos serán internos y externos.

REGLA 52ª. Cultos internos.

Serán cultos internos:

a) Todas las semanas del año, en el día que la Hermandad y el Párroco acuerden: Exposición Mayor con el Santísimo Sacramento, con meditación y reserva con bendición. Antes o después de la Exposición se celebrará la Eucaristía con Salve final al Inmaculado Corazón de María.

b) En Cuaresma: Besamanos y Quinario al Santo Cristo de la Misión, tras el cual se celebrará la Función Principal de

Instituto en la que la Hermandad, al Ofertorio de la Eucaristía, hará pública renovación de Fe, según la fórmula que consta en el Anexo VII.

c) En la fecha que se determine, en función de la conveniencia y las posibilidades de la Parroquia: Novena al Inmaculado Corazón de María. Si ésta no coincidiese con la festividad litúrgica del Inmaculado Corazón de María se celebrará un Besapié en esa fecha.

d) En fechas cercanas a la procesión del Corpus Christi: Triduo Sacramental.

e) En el mes de noviembre y procurando coincidir con su festividad litúrgica: Triduo a Nuestra Señora del Amparo con Función Solemne. Coincidiendo con la Función, o en fecha próxima a ella, Besamanos a Nuestra Bendita Titular.

f) En el mes de noviembre: funeral por todos los hermanos difuntos.

g) El día 27 de diciembre: Función a San Juan Evangelista.

h) Aquellos otros en los que la Parroquia solicite colaboración, especialmente el Triduo Sacro y los cultos dedicados a San Antonio María Claret.

REGLA 53ª. _ Cultos externos.

Serán cultos externos:

a) La Procesión de Impedidos con el Santísimo Sacramento, en colaboración con la Parroquia y la Pastoral de Enfermos, o en su defecto, Procesión Eucarística. Esta procesión sólo se llevaría a cabo si lo aconsejasen las necesidades pastorales de la Parroquia.

b) La Procesión con el Inmaculado Corazón de María.

c) La Hermandad podrá realizar la Estación de Penitencia a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla en Semana Santa, previa aprobación del Consejo General de Hermandades y Cofradías y la autorización de la Autoridad Eclesiástica. Hasta que no cuente con la referida aprobación y autorización, la Hermandad realizará su Estación o Procesión Penitencial por las calles cercanas a su Sede Canónica el Viernes de Pasión.

Las Procesiones de la Hermandad quedarán reguladas en el Reglamento de Régimen Interno.

REGLA 54ª. _ Otros Actos.

Los otros actos importantes serán:

a) Asistencia obligatoria y corporativa a la procesión del Corpus Christi y a aquéllas otras extraordinarias a las que la Autoridad Eclesiástica mande concurrir.

b) Turno de Luz y Vela.

c) Retiro de Adviento.

d) Retiro de Cuaresma.

f) Todos aquéllos a los que la Hermandad sea invitada por el Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla.

CAPÍTULO VIII

Del ejercicio de la Caridad y Obras asistenciales.

REGLA 55ª.

La Hermandad tratará, a través de sus miembros y especialmente de la Junta de Gobierno, de asistir en sus

necesidades espirituales y materiales a todos sus hermanos. A este fin se estudiará, en lo posible, la situación de éstos para promover la solución de sus necesidades, bien por la Hermandad o por mediación de ella.

Se recomienda a los hermanos que atraviesen por circunstancias difíciles de cualquier índole, acudan con cristiana libertad a la Hermandad para que ésta intente solucionar sus problemas.

Igualmente se interesa de todos que, al tener conocimiento del fallecimiento de cualquier hermano encomienden su alma al Señor, con independencia de asistir, si pueden, a los sufragios que en observancia de lo que previenen estas Reglas, la Hermandad ofrezca por él.

REGLA 56ª.

Para acrecentar los vínculos entre sus miembros la Hermandad procurará adecuar, según sus posibilidades, instalaciones de reunión, esparcimiento y recreo donde los hermanos puedan reunirse en los momentos en que sus ocupaciones lo permitan.

REGLA 57ª.

Esta Hermandad, deseosa de responder al espíritu cristiano que la inspira, quiere basar sus relaciones con las restantes entidades, cofradías, hermandades y asociaciones en la humildad y la caridad. A este respecto, quiere promover fraternos contactos con ellas y se propone asistirles, en cuanto sea factible, en sus necesidades, celebrar sus alegrías y exaltaciones como propias y acudir con cristiana confesión a ellas cuando precisen de su colaboración, ayuda o asistencia.

Muy particularmente propiciará esta Hermandad mantener vivos los lazos con todas las instituciones que radiquen en la Parroquia y también quiere estrechar lazos con todas las Hermandades Sacramentales, de Gloria y de Penitencia

y especialmente con las Archicofradías del Inmaculado Corazón de María.

REGLA 58ª.

La Hermandad podrá organizar una sección de Asistencia Social, dependiente directamente de la Junta de Gobierno y en la que se integrarán los Hermanos que así lo deseen, fomentando, de acuerdo con las posibilidades de la Corporación y los donativos que específicamente para ello se reciban, el ejercicio cristiano de la caridad entre los hermanos y preferentemente de la feligresía.

La Junta de Gobierno pondrá a disposición de la Comisión de Caridad y para las obras asistenciales que se indican en estas Reglas al menos el 10% del importe de la cobranza de recibos de cuota, una vez deducidos los gastos de cobranza y las limosnas o cuotas específicas para cultos.

También podrá organizar, con la misma finalidad, las cuestaciones que sean necesarias. Para una mejor organización y control deberá estar al frente de esta Comisión el Diputado de Caridad.

La Hermandad alentará e inspirará la realización de obras y actos que contribuyan a la formación religiosa, cultural y social de sus miembros.

CAPÍTULO IX

Del patrimonio y administración de la Hermandad.

REGLA 59ª. Del patrimonio.

El patrimonio de la Hermandad está integrado por cuantos bienes, derechos y acciones le pertenecen y se acrecentará con los que por cualquier título adquiriera en lo sucesivo. Todo ello se

reflejará en el Libro de Inventario que será llevado por el Mayordomo, de acuerdo con las obligaciones del mismo establecidas en estas Reglas y en el que anualmente se anotarán las modificaciones, por altas o bajas, que se hayan producido en el ejercicio, consignando sus respectivas causas.

La hacienda de la Hermandad se nutrirá, en primer lugar, con las cuotas de los hermanos, que serán satisfechas trimestral o anualmente, según sus deseos y en una cuantía mínima que será determinada por el Cabildo General.

Aquellos donativos que la Hermandad reciba para una finalidad determinada, si son aceptados por la Junta de Gobierno, se destinarán exclusivamente al fin para el que han sido donados.

La Hermandad no podrá enajenar o reformar nada de lo que posee sin previo acuerdo de la Junta de Gobierno, ratificación del Cabildo General y aprobación de la Autoridad Eclesiástica, al ser bienes eclesiásticos y estar disciplinados por los cánones 1259-1310 del Código de Derecho Canónico.

La administración de dichos bienes corresponde a la Hermandad, que deberá hacerlo conforme a las normas contenidas en estas Reglas y bajo la superior dirección de la Autoridad Eclesiástica competente, el Arzobispo de Sevilla.

No obstante, en lo referente a la imagen del Inmaculado Corazón de María, la Hermandad contará con el visto bueno de los Misioneros Claretianos en los términos recogidos en la Regla 1^a.

REGLA 60^a. De los fondos.

Los fondos de la Hermandad se destinarán, en primer lugar, a sufragar los gastos de cultos previstos en estas Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno, a la satisfacción de las obligaciones extraordinarias y a las atenciones de reformas e innovaciones que, de conformidad con aquéllas, se acuerden. Se exceptuarán de esta norma general los donativos específicos que se mencionan en la Regla 61^a.

En todos los casos debe brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatibilizándola con la dignidad y el decoro propios de nuestra tradición y el culto debido al Señor y a su Santísima Madre.

Para subvenir a las necesidades de la Diócesis, la Hermandad aportará al fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcionada a los ingresos.

REGLA 61ª. Del Ejercicio económico

El ejercicio económico de la Hermandad comenzará el 1 de noviembre y terminará el 31 de octubre del siguiente año.

REGLA 62ª. Consejo de Asuntos Económicos.

Independientemente de cuanto se haya especificado en estas Reglas y de acuerdo con las Normas Diocesanas, para la administración de la Hermandad se establece la creación de un Consejo de Asuntos Económicos que estará formado por el Hermano Mayor, los Mayordomos y el Fiscal. Su misión consistirá en la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos, así como vigilar su cumplimiento.

Igualmente, deberá remitir al Vicario General, para su aprobación, tanto el presupuesto anual como la rendición anual de cuentas, una vez finalizado el Cabildo General, en virtud de las Normas Diocesanas establecidas.

CAPÍTULO X

De la modificación de las Reglas.

REGLA 63ª.

No podrán modificarse estas Reglas salvo permiso expreso de la Autoridad Eclesiástica o por indicación o mandato de la misma.

Será requisito indispensable que la Hermandad acuerde por mayoría absoluta de votos su reforma en Cabildo General Extraordinario convocado expresamente para ello.

El proyecto de modificación habrá de ser presentado por escrito y expuesto, al menos, durante quince días hábiles a todos los hermanos, quienes podrán realizar enmiendas al articulado o a la totalidad, debiendo, en ambos casos, presentar textos alternativos al propuesto por la Junta de Gobierno.

Disposición Adicional

La Hermandad contará con un Reglamento de Régimen Interno que, desarrollando las presentes Reglas, será elaborado por la Junta de Gobierno y deberá ser aprobado por un Cabildo General Extraordinario por mayoría simple de votos. Si fuese necesario algún cambio o reforma de su articulado se podrá realizar en el Cabildo General Ordinario próximo siguiente o en uno General Extraordinario convocado a ese fin.

Disposición Derogatoria

Las presentes Reglas derogan las Reglas anteriores de la Hermandad.

Disposición Transitoria

Hasta tanto no se cuente con la autorización eclesiástica para realizar Estación de Penitencia a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla en la Semana Santa, esta Hermandad realizará su citada Estación o Procesión Penitencial por las calles cercanas a su Sede Canónica el Viernes de Pasión.

Disposición Final

Las presentes Reglas, una vez aprobadas por el Cabildo General de la Hermandad, entrarán en vigor desde el día siguiente a aquél en que sean sancionadas favorablemente por la Autoridad Eclesiástica.

DILIGENCIA:

Estas Reglas han sido aceptadas en Cabildo General Extraordinario celebrado el día 14 de Abril de dos mil doce, y de cuyo texto doy fe como Secretario.

Vº Bº El Hermano Mayor

El Secretario Primero

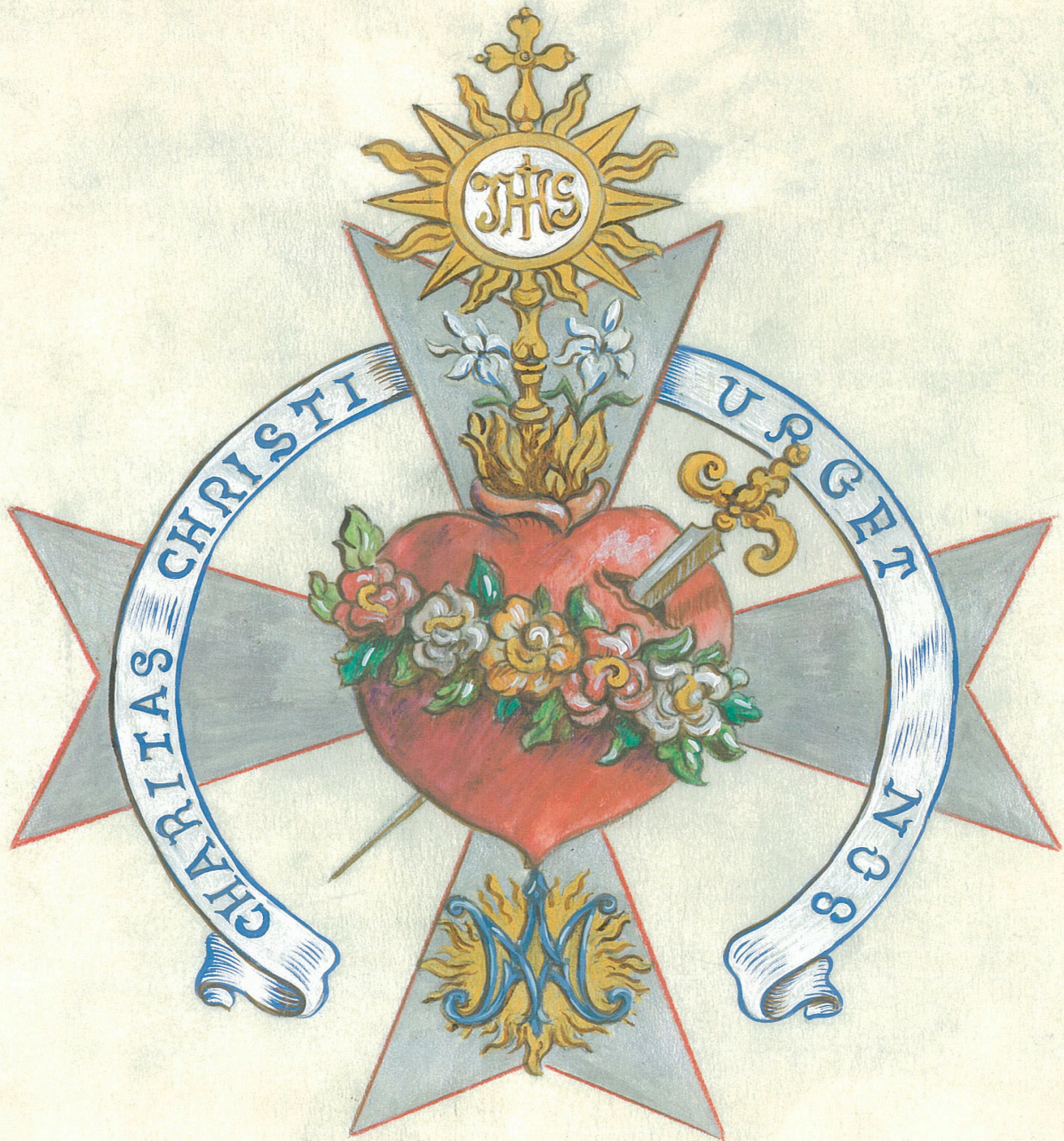
D. José Carlos Campos Jiménez

D. Ángel M. Ruiz Pérez

Vº Bº Párroco de San Antonio María Claret

Rvd. P. D. José Márquez Valdés

ANEXO I - DEL ESCUDO



Jose Bonilla-01

DESCRIPCIÓN :

Cruz de San Juan de argen fileteada de sable, cargada, en palo, con un corazón de gules sumado de llamas de oro y azucenas en su color, atravesado por un puñal con mango de oro y hoja de argen rodeado por una corona de rosas en su color, sumada de Custodia de oro con Sagrada Forma en el viril, con anagrama de Jesús de oro. El corazón es sostenido por un sol de oro que carga con el anagrama de María de azur. Los brazos superiores de la Cruz cargan con una filacteria fileteada de azur que en su interior lleva divisa en azur que dice “ Charitas Christi Urget Nos” y que encierra a las figuras centrales.

SIGNIFICADO :

El corazón con sus atributos representa al Inmaculado Corazón de María. La Custodia por tener funciones de Sacramental de la Parroquia. El sol con el anagrama de María representa el amparo de la Virgen sobre el barrio de Heliópolis. La Cruz de San Juan, por ser el más joven de los apóstoles, el que acompañó a la Virgen en la calle de la Amargura y al que los jóvenes tienen como patrón. El lema está tomado de San Pablo (2 Cor. 5, 14) por tenerlo San Antonio María Claret en su escudo arzobispal.

ANEXO II - LAS IMÁGENES

Inmaculado Corazón de María

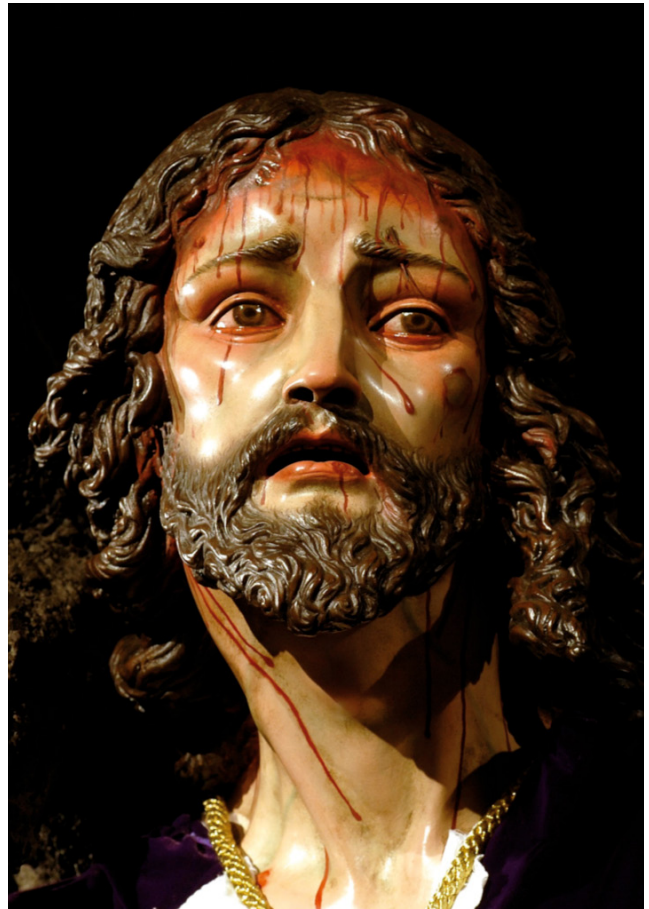


Escultura tallada por el artista granadino, afincado en Sevilla, D. Rafael Barbero Medina, en el año 1960, en madera de ciprés, policromada al óleo, dorada y estofada, con unas dimensiones de 165x80x79 centímetros. Es de estilo Neobarroco.

Está sentada sobre un escabel con primorosa estofa sobre sus ropajes, mostrando al Niño Jesús encima de sus rodillas.

Parece guardar el recuerdo de los encantadores e intimistas barros que tanto se prodigaron en la tierra natal del artista.

Santo Cristo de la Misión



Nazareno de tamaño natural (172 cms) y talla completa, excepto los brazos, que son articulados, con la cruz en el hombro derecho y en acción de bendecir. Tallado sobre madera de pino Flandes y cedro, su policromía es de tonos nacarados y cargada de recursos cromáticos (veladuras, frescores, sangre, etc..), que acentúan la talla con mayor realismo. Su autor es D.

José Manuel Bonilla Cornejo, quien la entregó a la Hermandad el 3 de marzo de 1988.

Curiosidades: Muestra en su cuerpo de forma evidente los signos de la Pasión que el Misterio representa.

De gran expresividad, en el rostro, toda la potencia se concentra en los ojos que muestran, velados por las lágrimas, el encuentro con su Madre y las Santas Mujeres.

Porta la cruz en el hombro derecho al tiempo que extiende la mano izquierda en actitud de bendecir, todo ello unido al pecho descubierto y a la ausencia de corona de espinas y potencias.

En la peana van colocadas, a modo de relicario, unas piedras de la Vía Sacra y en la peña que soporta el pie derecho una lagartija muestra la firma de su autor.

Nuestra Señora del Ampar



Dolorosa de candelero, tallada en madera de cedro, a tamaño natural, por el escultor Don

Miguel Laínez Capote, en 1967. Fue remodelada en 1975 por Don Alfonso Berraquero García y en el verano de 1999, Don José Manuel Bonilla Cornejo, dado el mal estado que presentaba la imagen, realizó una replica de la anterior, siendo la misma la actual Titular de la Hermandad, custodiándose la original en la Casa-Hermandad.

Curiosidad: La imagen fue cedida a la Hermandad, en depósito en 1983 y en 1987 a perpetuidad, por su propietario original Don Gabriel Solís Carvajal.

San Juan Evangelista:



Imagen de tamaño natural y talla completa, elaborada en madera de pino Flandes. Su autor fue Don Antonio Eslava Rubio, quien la talló en el año 1970.

Curiosidad: Imagen cedida el 28 de Mayo de 1986 por la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Despojado de sus Vestiduras, Tiene la rara característica de mostrar al Evangelista en la figura de un jovencísimo mancebo.

LAS TRES MARIAS.

María Magdalena



Realizada en 1995 por Don José Manuel Bonilla Cornejo, es una imagen de candelero de tamaño natural, que va arrodillada a los pies del Cristo. Está tallada en madera de cedro.

María de Cleofás

Imagen de candelero realizada en madera de cedro en 1997 por D. José Manuel Bonilla Cornejo.



Tamaño natural.

María Salom



Imagen de candelero de tamaño natural, que va arrodillada,

realizada en madera de cedro por Don José Manuel Bonilla Cornejo en 1996.

ICONOGRAFÍA DEL MISTERIO

El Misterio representa a Jesús camino del Calvario a través de la calle de la Amargura, según el Evangelio de San Lucas, en su Capítulo 23, versículos 26-27, presentando a Jesús acompañado de Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y las tres Santas Mujeres.



ANEXO III – JURAMENTO DE NUEVOS HERMANOS

Para completar la recepción de nuevos hermanos que describe la Regla 11 apartado 4º el juramento de éstos será de la siguiente forma.

Con la mano derecha sobre los Evangelios, que estarán situados junto a las Reglas, contestará en voz alta a las siguientes preguntas:

P. “ ¿ Quieres pertenecer a la Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión, Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y San Antonio María Claret.?”

R. “Sí, quiero”.

P. “ ¿ Crees y confiesas los Dogmas que enseña Nuestra Santa Madre Iglesia? “

R. “ Sí, creo y confieso.”

P. “ ¿ Juras defender que Nuestra Señora es dispensadora de las gracias y mediadora en la redención y salvación de los pecadores.? “

R. “ Sí, juro. ”

P. “ ¿ Prometes cumplir cuanto mandan y ordenan estas Reglas y Reglamento de Régimen interno ¿ “

R. “ Sí, prometo”.

Manteniendo aún la mano derecha sobre los Evangelios, besará las Reglas y rezará en unión de los asistentes un Padrenuestro al Santísimo Sacramento y tres Avemarías a la

Santísima Virgen y, al terminar, el Secretario dirá al nuevo hermano:

“ Quedas admitido como hermano nuestro, alegrándonos todos de que lo seas por muchos años, para el mayor servicio de Dios Nuestro Señor y de su Santísima Madre. “

En el caso de que sean varios los nuevos hermanos que juren las reglas, se harán las preguntas en plural que contestarán todos juntos y luego, individualmente, pasarán a colocar la mano derecha sobre los Evangelios y besar las Reglas como ratificación, imponiéndosele seguidamente la medalla de la hermandad y el escapulario (conjuntamente, caso de ser posible) a cada uno personalmente por el sacerdote, que previamente las habrá bendecido.

ANEXO IV – Modelo de solicitud para ser candidato

Archicofradía del Inmaculado Corazón
de María, Hermandad Sacramental y
Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo
de la Misión, Nuestra Señora del
Amparo, San Juan Evangelista y San
Antonio María Claret

Petición nº

D./D^a.....
hermano/a inscrito con el número, queriendo servir fielmente los Fines y
Lemas primordiales y peculiares de esta Hermandad y creyendo reunir las condiciones
mínimas exigidas al respecto por la Autoridad Eclesiástica y nuestras Reglas para ser
candidato/a a uno de los puestos vacantes en la Junta de Gobierno en las próximas
elecciones, se presenta para poder optar como miembro de la misma al puesto de
.....

Sevilla, de de

Firma:

Recibido en Secretaría el día

.....

firma:

ANEXO V – Modelo de papeleta de votación

Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión, Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y San Antonio María Claret.

Renovación de Junta de Gobierno

PAPELETA DE VOTACIÓN

Para el Cabildo General Ordinario abierto de Elecciones que, de conformidad con las Reglas, tendrá lugar, Dios mediante, en Sevilla el día de de a las de la, en primera citación y, en segunda, a la misma hora el día de de, en caso de no haberse alcanzado el quórum exigido para la validez en la primera convocatoria.

C A N D I D A T U R A

Hermano Mayor	D/D ^a
Teniente de Hermano Mayor	D/D ^a
Promotor Sacramental	D/D ^a
Consiliario	D/D ^a
Mayordomo 1º	D/D ^a
Mayordomo 2º	D/D ^a
Secretario 1º	D/D ^a
Secretario 2º	D/D ^a
Fiscal	D/D ^a
Prioste 1º	D/D ^a
Prioste 2º	D/D ^a
Diputado Mayor de Gobierno	D/D ^a
Diputado de Caridad	D/D ^a
Diputado de Cultos	D/D ^a
Diputado de Formación y Juventud	D/D ^a

ANEXO VI – Fórmula de aceptación del cargo en la Junta de Gobierno

Tras la Misa de Espíritu Santo, como se describe en la Regla 50, se entregarán los nombramientos a los nuevos miembros del Cabildo de Oficiales según el siguiente ritual:

Leído por el Secretario 1º el Decreto de aprobación de la Autoridad Eclesiástica y colocados los Evangelios y las Reglas abiertos y en presencia del Director Espiritual o sacerdote que lo sustituya, el Hermano Mayor, de rodillas y con la mano derecha sobre éstos, pronunciará la siguiente fórmula de aceptación:

“Estando en presencia de Dios y consciente de la responsabilidad que contraigo ante Él y ante mis hermanos, juro servir con toda mi entrega y buena voluntad el cargo que he venido a aceptar libremente, sometiéndome a lo que se establece en estas Reglas y en el Reglamento de Régimen interno”.

El Hermano Mayor entrante recibirá en ese momento su nombramiento. Seguidamente irá recibiendo, con el mismo ceremonial, al resto de los oficiales de la Junta, empezando por el Secretario 1º que dará fe del acto.

ANEXO VII – PROTESTACION DE FE

Como se recoge en la regla 52, apartado b), esta Hermandad, al Ofertorio de la Eucaristía, en la Función Principal de Instituto hará pública renovación de Fe. En dicho momento y desde el Presbiterio, portando el Secretario 2º el Estandarte de la Hermandad, el Secretario 1º, en voz alta, leerá la siguiente fórmula:

“ En el nombre de la Santísima Trinidad, del Padre que nos ama, del Hijo que nos salva y del Espíritu Santo que nos convoca, la Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión, Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y San Antonio María Claret, del Barrio de Heliópolis, en la ciudad de Sevilla, renueva pública y comunitariamente su Fe diciendo:

*Creo en Dios, Padre todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra.*

*Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor,
que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo,
nació de santa María Virgen,
padeció bajo el poder de Poncio Pilato,
fue crucificado, muerto y sepultado,
descendió a los infiernos,
al tercer día resucitó de entre los muertos,
subió a los cielos
y está sentado a la derecha de Dios, Padre todopoderoso.
Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos.*

*Creo en el Espíritu Santo,
la santa Iglesia católica,
la comunión de los santos,
el perdón de los pecados,
la resurrección de la carne
y la vida eterna.
Amén.*

En la presencia de Dios Nuestro Señor, así lo creemos y confesamos.

¡Corazón Inmaculado de María! Sé nuestro Amparo, nuestro Refugio, Madre, Señora y Esperanza nuestra. Danos tu protección y mira con ojos misericordiosos a estos tus hijos devotos que te aman y te rezan y haz que seamos siempre fieles a la Fe que proclamamos.

Ten piedad de nosotros y permite que todos los que te alabamos acabemos nuestras vidas en Tu amor y en el de tu Hijo, a fin de que con el auxilio de tu gracia lleguemos a alcanzar el Reino de los Cielos. Amén.”

Terminada la lectura y precedidos por la Junta de Gobierno, con las insignias correspondientes, empezando por el Hermano Mayor, se acercarán los hermanos al Presbiterio, donde el Director Espiritual o el Sacerdote oficiante colocará los Evangelios en el reclinatorio y el Secretario habrá agregado las Reglas. Arrodillados, pondrán su mano diestra sobre los Evangelios, repetirán la fórmula “Así lo creo y confieso”, besarán las Reglas y se retirarán con la compostura y el respeto debidos a sus respectivos sitios.

Este acto estará dirigido por el Diputado de Cultos, al que auxiliarán en todo momento los Priostes. El Secretario 2º, que será relevado en ese momento por el 1º, será el penúltimo en besar las Reglas, siendo el Secretario 1º el último, tras lo cual las recogerá para su custodia.

ANEXO VIII – Indulgencias concedidas al Escapulario del Inmaculado Corazón de María y a la Archicofradía

Las indulgencias concedidas a este Escapulario por el Sumo Pontífice Pío IX, y aumentadas por su Santidad Pío X, son las siguientes:

Indulgencias Plenarias:

- 1°. El día de la imposición del Escapulario.
- 2°. En el día del aniversario propio del bautismo, para los que hubieren rezado todos los días el Avemaría por la conversión de los pecadores.
- 3°. Dos veces cada mes en los días que cada uno escogiere, confesando, comulgando y visitando alguna iglesia u oratorio público, orando por las intenciones del Papa.
- 4°. En cada una de las fiestas siguientes: Inmaculada Concepción de María, Circuncisión del Señor, Purificación, Anunciación, Visitación, Asunción, Natividad, Presentación de la Santísima Virgen María, en la fiesta de San José, San Juan Bautista, San Juan Evangelista, San Agustín Obispo y Doctor, Santa María Magdalena y Conversión de San Pablo Apóstol.
- 5°. En el artículo de la muerte, si confesados y comulgados o al menos con el corazón contrito, invocaran devotamente el nombre de Jesús con la boca, o, si no pudieren, con el corazón.
- 6°. Las indulgencias de las estaciones de las Iglesias de Roma, que son plenarias el día de Navidad, Jueves Santo, Pascua de Resurrección y Ascensión del Señor, confesando, comulgando y visitando alguna Iglesia u Oratorio público.

Indulgencias Parciales:

- 1°. Las de las Iglesias de Roma en los días señalados por el Misal.

2°. Siete años en todas las fiestas del Señor y de la Virgen celebradas por la Iglesia universal y no mencionadas anteriormente.

3° Cinco años, si acompañara al Santísimo Sacramento cuando es llevado a los enfermos y rogare por ellos.

4°. Sesenta días por toda obra de piedad o caridad.

Todas las indulgencias antedichas son aplicables a las almas del purgatorio, excepto la indulgencia del artículo de la muerte. (Breve de Su Santidad Pío X, 11 de Diciembre de 1.907)

Además:

Quinientos días, asistiendo a la Misa que se celebre en sufragio de los difuntos archicofrades.

Cien días, rezando un Avemaría con la jaculatoria “¡Oh, María concebida sin pecado! ¡Rogad por los que acudimos a vos!”.

ANEXO IX – Escrito de admisión y juramento de Reglas

La Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión, Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y San Antonio María Claret, establecida canónicamente en la Parroquia de San Antonio María Claret de la ciudad de Sevilla

tiene el gusto de comunicarle que en el Cabildo de Oficiales celebrado con fecha , ha sido Ud. admitido/a como hermano/a de esta Hermandad, habiéndosele asignado el nº en el libro Registro de hermanos.

Asimismo, le indicamos que el próximo día de, a las horas tendrá lugar el Juramento de Reglas y la recepción como hermano .

Lo que le notifico para su conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 11 de esta Hermandad.

Sevilla, de de 2.00....

El Secretario

Vº Bº

El Hermano Mayor

A N.H. Don/Dña.

ANEXO- X Bendición e Imposición del Escapulario del Inmaculado Corazón de María.

Rito Inicial

El celebrante, delante de la imagen de la Virgen, exhorta a los que van a recibir el Escapulario, invitándoles a participar dignamente en la celebración.

Luego, dice:

En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.

R/. Amén.

La gracia de nuestro Señor Jesucristo, nacido de Santa María Virgen, el amor del Padre y la comunión del Espíritu Santo estén con todos vosotros.

R/. Y con tu espíritu.

El celebrante expone brevemente el significado de la bendición e imposición del Escapulario.

Lectura de la Palabra de Dios

Uno de los presentes, o el mismo celebrante, proclama un texto de la Sagrada Escritura, por ejemplo:

Del Antiguo Testamento:

Pr 8, 17-21: Yo amo a quienes me aman.

Is 61, 10-11: Me ha revestido de un manto de justicia.

2Re 2, 7-13: El manto de Elías cae sobre Eliseo.

Bar 5, 1-5: Revestíos de la belleza de Dios.

Ez 16, 8-14: Tu belleza era perfecta.

Del Nuevo Testamento:

Mc 5, 25-34: La mujer tocó el vestido de Jesús y quedó curada.

Le 2, 4-8: María envolvió en pañales a su Primogénito.

Rm 12, 1-2: Este es vuestro culto espiritual.

Gal 4, 4-7: Dios ha enviado a su Hijo nacido de una mujer.

Ef 4, 17, 20-24: Revestíos del hombre nuevo.

Ef 6, 10-17: Tomad fuerza del Señor.

Preces

Sigue la oración común. Se proponen algunas intenciones a elegir las más adecuadas o añadir otras relacionadas con las peculiaridades de los fieles o de las circunstancias. El celebrante inicia diciendo:

Roguemos a Dios, nuestro Padre, por intercesión de la Virgen María, diciendo:

R/. Te rogamos, óyenos.

Para que quienes visten el Escapulario sean revestidos de Cristo con la gracia del espíritu Santo, roguemos, al Señor:

R/. Te rogamos, óyenos.

Para que quienes visten el Escapulario vivan su compromiso bautismal de revestirse de Cristo, roguemos al Señor:

R/. Te rogamos, óyenos.

Para que quienes visten el Escapulario sean fortalecidos en la fe, la esperanza y la caridad, roguemos al Señor:

R/. Te rogamos, óyenos.

Para que quienes visten el Escapulario se revistan de las virtudes de la Virgen purísima, sepan escuchar la palabra de Dios y vivirla cada día, roguemos al Señor:

R/. Te rogamos, óyenos.

Para que quienes visten el Escapulario, por intercesión de María, sean iluminados en la

contemplación, gozosos en la fraternidad y celosos en el servicio a los demás, roguemos al Señor:

R/. Te rogamos, óyenos.

Para que quienes visten el Escapulario vivan de modo que entren a formar parte de la asamblea de los santos, con María santísima, revestidos del vestido nupcial, roguemos al Señor:

R/. Te rogamos, óyenos.

Oración de bendición

El celebrante, con las manos extendidas, dice:

Padre santo, que prefieres y aumentas la caridad, tu has querido que tu Unigénito Hijo Jesucristo se encarnara en el seno de la Virgen María por obra del Espíritu Santo; concede a este hijo tuyo (esta hija tuya), que recibe con devoción el Escapulario de la Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, la gracia de revestirse del Señor Jesús en todas las circunstancias de esta vida y alcance así la gloria eterna. Por Jesucristo nuestro Señor.

R/. Amén.

El celebrante asperja con agua bendita.

Imposición del Escapulario

El celebrante impone el Escapulario diciendo:

Recibe este Escapulario (por el cual quedas admitido en la familia de la Archicofradía del Inmaculado Corazón de María), llévalo como signo de su protección maternal y de tu compromiso por imitarla y servirla. Ella te ayude a revestirte de Cristo, para dar gloria de la santísima Trinidad y para cooperar en la Iglesia al bien de los hermanos.

R/. Amén.

Conclusión del rito

El celebrante concluye el rito con la bendición, diciendo:

**La bendición de Dios todopoderoso, Padre, Hijo y
Espíritu Santo descienda sobre vosotros.
R/. Amén.**



